



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 14 de Octubre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AUTORIDADES FEDERALES



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO

137

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMERO DGCNL-DC-SEIN-026/2026.....	6-7
---	-----



AUTORIDADES FEDERALES.

▪ PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 4/2023-IV.....	8-9
--	-----

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 4/2023-IV.....	10-11
--	-------

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 4/2023-IV.....	12-13
--	-------

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 5/2026-V.....	14
--	----

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 5/2026-V.....	15
--	----



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN





AYUNTAMIENTOS.

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SE APRUEBA LA CANCELACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PATRIMONIO FAMILIAR DE UN BIEN INMUEBLE, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.	16
---	----

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DA-LP-14-26.	17
--	----

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2026:	
SE APRUEBA EL SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DE DIVERSOS REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.	18
SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.	19-39
SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.	40-61

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO Y SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE REVERSIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 19, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1979, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 16 DE ENERO DE 1980, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 56-44-011-001, CON UNA SUPERFICIE DE 32,689 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE RÍO LA CHUECA, LOTE 1, MANZANA 11, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE NO HABERSE CUMPLIDO EL FIN PARA EL CUAL FUE AUTORIZADA LA DONACIÓN.	62
ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2026, SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO, N.L.	63

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025:

SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO AL PROYECTO DEL REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, N.L.....	64
SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO AL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, N.L.....	65
SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO AL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, N.L.	66
SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO AL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, N.L.....	67
SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO AL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, N.L.....	68
SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO AL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, N.L.....	69
SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO AL PROYECTO DEL REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE VALLECILLO, N.L.	70
SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO AL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, N.L.....	71
SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO AL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE LA VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, N.L.....	72
SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO AL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, N.L.....	73
SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO AL PROYECTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, N.L.....	74
SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO AL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, N.L.....	75

SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO AL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, N.L.	76
SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO AL PROYECTO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, N.L.	77
SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA RESPECTO AL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SIPINNA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, N.L.	78



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN.
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A fracción IV, 25 fracciones III, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V, Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 29 fracción I, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a la solicitud emitida por la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la subasta publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de octubre de 2026, de conformidad con lo siguiente:

Número y objeto de la subasta	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo
Subasta Electrónica Inversa Nacional No. DGCNL-DC-SEIN-026/2026, servicio integral de mantenimiento a las instalaciones del piso 7 de la Biblioteca Central Fray Servando Teresa de Mier, solicitado por la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración.	Inicio: 19/10/2026 a las 08:00 Hrs. Cierre: 19/10/2026 a las 13:00 Hrs.	21/10/2026 a las 17:00 Hrs.	22/10/2026 a las 12:00 hrs.	23/10/2026 a las 12:00 hrs.	Inicio: 26/10/2026 a las 08:00 hrs. Cierre: 26/10/2026 a las 13:00 hrs.	26/10/2026 a las 16:00 hrs.
DESCRIPCIÓN BREVE DEL SERVICIO						
Partida	Objeto			Precio de referencia (antes de IVA)	Diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores en el evento de Apertura de Subasta	
1	Servicio integral de mantenimiento a las instalaciones del piso 7 de la Biblioteca Central Fray Servando Teresa de Mier, según ficha técnica.			\$7,747,844.82	\$10,000.00 (diez mil pesos M.N.)	

Dirección de Concursos | nlgob.mx/es/administracion

Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Euzébio Salazar y Salazar, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel: 81 2020-1506/1622



Secretaría de Administración NL



administracionnl



Secretaría de Administración NL





Información General.

- Las bases tienen un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Deberán realizar el pago de inscripción correspondiente, darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (<http://subasta.nl.gob.mx>) antes de las **17:00 hrs.** del día que se estableció como fecha límite de inscripción de las subastas de referencia. **De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.**
- Los eventos de Apertura Técnica y Fallo Técnico se llevarán a cabo de forma presencial en la Sala de Juntas ubicada en la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur, piso 4, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. Cp. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Subasta de referencia, las cuales se encuentran disponibles para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://subasta.nl.gob.mx/monitoreosubastas.asp>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de las presentes subastas, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, octubre del 2026.

ATENTAMENTE. –

DIRECTOR DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALEJANDRO LOZANO CRUZ.

Dirección de Concursos y Compras del Estado de Nuevo León
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1606/1632

Secretaría de Administración NL administracionnl Secretaría Administración NL





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

EDICTO

NOTIFICACIÓN A DEMANDADO: JAVIER GUERRERO GARZA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 4/2023-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 4/2023-IV, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de veintiuno de octubre de dos mil veintitres, emplazar por medio de edictos al demandado Javier Guerrero Garza, sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerle saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, de la Fiscalía General de la República.

Demandados: Ramiro Buentello Peña, Javier Guerrero Garza, César Rodríguez Gutiérrez y Noé Iván Morales Espinosa.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

1. La declaración judicial de procedencia de la acción de extinción de dominio a favor del Estado por conducto de la Federación, respecto de los derechos que los demandados tengan sobre los siguientes bienes muebles:

Numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de \$649,000.00 USD (seiscientos cuarenta y nueve mil dólares americanos 00/100).

2. La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostenten como tal, derivado de la Extinción de Dominio del numerario descrito en los puntos precedentes.

3. Los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario reclamado, desde el momento en que el dinero sea puesto bajo la administración del entonces Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, actualmente Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, hasta la fecha en la que la resolución dictada, en caso de ser favorable, cause ejecutoria, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con la fracción III, del artículo 7, del citado ordenamiento legal.

4. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal, por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.



Jannet López Rojano
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México



09-12-14





FORMA B-1

EDICTO

NOTIFICACIÓN A DEMANDADO: NOÉ IVÁN MORALES ESPINOSA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 4/2023-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 4/2023-IV, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorio Arroya, ordenó en proveído de tres de junio de dos mil veintiséis, en plaza por medio de edictos al demandado Noé Iván Morales Espinosa sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerle saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, de la Fiscalía General de la República.

Demandados: Ramiro Buentello Peña, Javier Guerrero Garza, César Rodríguez Gutiérrez y Noé Iván Morales Espinosa.



Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

1. La declaración judicial de procedencia de la acción de extinción de dominio a favor del Estado por conducto de la Federación, respecto de los derechos que los demandados tengan sobre los siguientes bienes muebles:

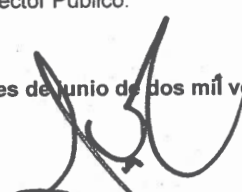
Numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de \$649,000.00 USD (seiscientos cuarenta y nueve mil dólares americanos 00/100).

2. La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostentan como tal, derivado de la Extinción de Dominio del numerario descrito en los puntos precedentes.

3. Los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario reclamado, desde el momento en que el dinero sea puesto bajo la administración del entonces Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, actualmente Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, hasta la fecha en la que la resolución dictada, en caso de ser favorable, cause ejecutoria, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con la fracción III, del artículo 7, del citado ordenamiento legal.

4. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal, por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veintiséis.


Alejandro Villanueva Cruz
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
Extinción de Dominio con Competencia en la República
Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el
Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

09-12-14





FORMA B-1

EDICTO

NOTIFICACIÓN A DEMANDADO: RAMIRO BUENTELLO PEÑA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 4/2023-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 4/2023-IV, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorio Arroyo, ordenó en proveído de ocho de septiembre de dos mil veintiséis, emplazar por medio de edictos al demandado **Ramiro Buentello Peña**, sobre el numerado materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerle saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto para dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, de la Fiscalía General de la República.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Demandados: Ramiro Buentello Peña, Javier Guerrero Garza, César Rodríguez Gutiérrez y Noé Iván Morales Espinosa.



Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

1. La declaración judicial de procedencia de la acción de extinción de dominio a favor del Estado por conducto de la Federación, respecto de los derechos que los demandados tengan sobre los siguientes bienes muebles:

Numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de \$649,000.00 USD (seiscientos cuarenta y nueve mil dólares americanos 00/100).

2. La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostenten como tal, derivado de la Extinción de Dominio del numerario descrito en los puntos precedentes.

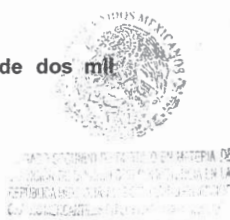
3. Los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario reclamado, desde el momento en que el dinero sea puesto bajo la administración del entonces Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, actualmente Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, hasta la fecha en la que la resolución dictada, en caso de ser favorable, cause ejecutoria, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con la fracción III, del artículo 7, del citado ordenamiento legal.

4. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal, por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.



Janette López Rojano
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México



09-12-14





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

FORMA B-1

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN,
ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y EN EL
PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2026-V.

Se comunica a la parte afectada L Y C Remodelaciones, Sociedad
Anónima de Capital Variable, quien tiene derecho sobre el numerario asegurado
consistente en: \$1,759,000.00 (un millón setecientos cincuenta y nueve mil
pesos 00/100 moneda nacional).

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con
Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el
expediente 5/2026-V, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los
Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial
en Materia de Extinción de Dominio, respecto de dicho numerario, en contra de la
parte demandada ¹Jesús Mancilla Catete y ²Catete Company, Sociedad
Anónima de Capital Variable, señalando como persona afectada a L Y C
Remodelaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

La persona afectada L Y C Remodelaciones, Sociedad Anónima de
Capital Variable, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo
Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960,
Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del
día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y
expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace del conocimiento de la persona afectada L Y C Remodelaciones,
Sociedad Anónima de Capital Variable, que las copias de traslado
correspondientes, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Por último, se informa que se concedió la medida cautelar de embargo de numerario
del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a veintidós días del mes de octubre de dos mil
veintiséis.

MARIBEL CASTAÑEDA PÉREZ
SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA
MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL
PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA
REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS
ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON
SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

09-12-14





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER
CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

FORMA B-1

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR TRES VECES
CONSECUTIVAS; Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2026-V.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario
asegurado consistente en: \$1,759,000.00 (un millón setecientos cincuenta y
nueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con
Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el
expediente 5/2026-V, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los
Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial
en Materia de Extinción de Dominio, respecto de dicho numerario, en contra de la
parte demandada ¹Jesús Mancilla Catete y ²Catete Company, Sociedad
Anónima de Capital Variable.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán
presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el Edificio sede del Poder
Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos,
Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México,
dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la
publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su
derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del
aseguramiento del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil
veintiséis.

MARIBEL CASTAÑEDA PÉREZ.

SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA
MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN
EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

09-12-14





Gobierno Municipal Dr. Coss, Nuevo León
Administración 2024-2027



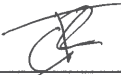
Acuerdo N.º 7

En Sesión Ordinaria de Cabildo numero 36, asentada en Acta número 36, de fecha 15 de septiembre de 2026, se aprobó por unanimidad, la cancelación de la cláusula de patrimonio familiar de bien inmueble el cual quedo inscrito en el Registro Público y de la Propiedad, bajo el número 11, Volumen 53, libro 1, Sección Propiedad, de fecha 15 de abril de 2025, toda vez que dicho inmueble no es casa habitación, y tiene un giro y permiso industrial para establecer una empresa tipo maquiladora. Por lo cual para los efectos de su inscripción en el Registro Público y de la Propiedad del Estado le solicito atentamente se sirva incluir el acta de cabildo, en la próxima publicación del Periódico Oficial.

No	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MANZANA
1	Lic. Jorge Ávila Treviño	155

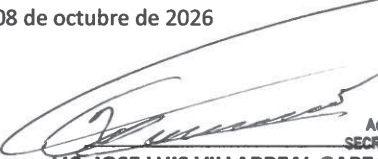
El presente acuerdo entrara en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, lo anterior a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

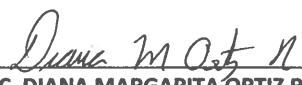

Gobierno Municipal
Dr. Coss, N. L.
Administración 2024 - 2027


C. JOSE GUADALUPE RIOS RIOS
Presidente Municipal

ATENTAMENTE
Dr. Coss, Nuevo León a 08 de octubre de 2026


Gobierno Municipal
Dr. Coss, N. L.
Administración 2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO


LIC. JOSE LUIS VILLARREAL GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento


C. DIANA MARGARITA ORTIZ RANGEL
Síndico Primero


Gobierno Municipal
Dr. Coss, N. L.
Administración 2024 - 2027
SINDICATURA





Administración
GOBIERNO DE GUADALUPE

El Municipio de Guadalupe, Nuevo León a través de la Secretaría de Administración y la Dirección de Adquisiciones y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 2, 8, 10 fracción IX, 14, 15, 16, 20, 21, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 46, 48, 50, 92, 93, 94 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, 5, 41, 55 fracción III, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 105, 106, 108 y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2025; 1, 2, 4 fracción IX, 5, 22, 24, 30, 54 fracción I, 55, 56, 63 fracción I, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 83, 84, 85, 94, 95, 96, 103, 104, 105, 107 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, **CONVOCA** a las personas físicas y morales que reúnan la capacidad legal, técnica y económica establecida en las bases a participar en la Licitación Pública Nacional DA-LP-14-26 para el **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS, SEMIPROCESADOS Y ABARROTES PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**. Conforme la cantidad, descripción del servicio y especificaciones técnicas que se describen en el Anexo I de las Bases de la Licitación y de acuerdo al siguiente calendario de eventos y requisitos:

No. de Licitación	Descripción	Costo de inscripción	Fecha Límite para inscripción	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas; y Apertura de propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económica	Fallo Definitivo
DA-LP-14-26	Suministro de Alimentos preparados, Semiprocesados y Abarrotes para los diferentes eventos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.	\$5,000.00	19 de octubre de 2026 hasta las 11:00 am	20 de octubre de 2026 A las 11:00 am.	30 de octubre de 2026 A las 11:00 am	2 de noviembre de 2026 A las 11:00 am	3 de noviembre de 2026 a las 11:00 am

I.- REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción a las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, localizada en el 2° piso del Palacio Municipal de Guadalupe, Nuevo León, Teléfono 01 (81) 80306093 y 94 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 11:00 a.m. del día 19 de octubre de 2026.

II.- INSCRIPCIÓN: LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Registro vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Guadalupe, Nuevo León o en su caso documentación oficial donde acredite que se encuentra en trámite su registro, misma que se debe de entregar en el fallo definitivo.
- Copia simple de Escritura Pública Constitutiva y Poder certificado ante Notario Público (para actos de administración), que acredite la personalidad que ostente el representante de la empresa para participar en la licitación pública nacional, identificación oficial con fotografía, copia simple del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y copia simple de la constancia de situación fiscal.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que no se encuentra en los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 83 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

III.- INSCRIPCIÓN Y CONSULTA DE BASES:

La inscripción a la licitación tendrá un costo de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Se podrá realizar el pago correspondiente mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, acudiendo ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ubicadas en calle Guadalupe número 120 en el Centro de Guadalupe, Nuevo León, previo registro ante la Dirección de Adquisiciones. En ningún caso el derecho de participación será transferible. De no formalizar su inscripción antes de las 11:00 am del día 19 de octubre de 2026, los interesados no podrán participar en la presente licitación.

IV.- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS EVENTOS:

- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración, ubicada en el 2° piso del Palacio Municipal, sito en calle Hidalgo y Barbado s/n Centro de Guadalupe, Nuevo León.

V.- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

- La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y con base a su presupuesto, emitirá el fallo técnico que serán el fundamento para la emisión de un fallo definitivo. En junta pública o por notificación escrita, se dará a conocer el fallo definitivo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

VI.-FECHA DE FALLO Y ADJUDICACIÓN

- El fallo definitivo se llevará a cabo el día 3 de noviembre de 2026 a las 11:00 a.m.

VII.- DEL PROCESO DE LICITACIÓN:

- El Municipio NO otorgará anticipos al licitante ganador.
- La procedencia de los recursos es de origen propios.
- El idioma en el que se deberán presentar las proposiciones serán español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en Moneda Nacional a dos decimales.
- De conformidad con lo señalado en los artículos 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 55 fracción III de su Reglamento, y 63 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, la presente Licitación es de carácter Nacional, por lo que solo podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.
- De conformidad con lo señalado en el artículo 27 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la presente Licitación es presencial. Los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito.
- En la presente Licitación, no se aceptarán propuestas conjuntas.
- El contrato inicia su vigencia el 4 de noviembre de 2026, el cual quedará debidamente elaborado y firmado dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.
- El pago se realizará a 15 días naturales después de recibida la factura en Tesorería. (No se realizará ningún pago si no se cuenta con el contrato debidamente terminado y firmado).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los participantes podrá ser negociada.
- La fianza solicitada en la presente licitación deberá apegarse a lo establecido en las bases y anexos de las mismas y de acuerdo a los requerimientos, políticas y lineamientos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los participantes podrá ser negociada.

Atentamente
Guadalupe, Nuevo León, Octubre de 2026

MTRO. RODOLFO MORENO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

MTRO. LEONEL AFRANCO URDIALES SÁENZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

Orden No. 1538

14





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE GOBIERNO

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de octubre del 2026, tuvo a bien con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I inciso b), artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones legales aplicables al caso, aprobar la reforma al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la reforma al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por modificación de los artículos 6,13 fracción III, 27 inciso A) fracciones III, XVI y XVII, 29 inciso F) fracciones I, y IV, el nombre del Capítulo V, 31 inciso A), B) fracciones de la I a la XV, C) fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, D) fracción VII, E), F) fracciones de la I a la X, G) fracción XII, 32, 41 fracción IV, inciso B) fracciones de la I a la X, 43 fracción VI, 45 inciso A), 53 B) fracción X, D) fracciones VI, VII y IX, E) fracción I, F) fracciones I, II y III, nombre del capítulo XVII, 55; 56BIS 2, por adición del artículo 45 BIS, 45 TER, 57 BIS, por derogación del artículo 57, artículo 71, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán ser ciudadanos, en ejercicio pleno de sus derechos, de reconocida honorabilidad y probada aptitud, para desempeñar los cargos que les correspondan, serán nombrados y removidos libremente por el Presidente Municipal, con excepción del Secretario del Ayuntamiento, del Secretario de Finanzas y Tesorería, del Contralor Municipal, del **Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana**, cuyas designaciones deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 13.- Para el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Ayuntamiento se auxiliará con las siguientes dependencias:

(...)

III. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

(...)

ARTÍCULO 27.- La Secretaría del Ayuntamiento tendrá como atribuciones y responsabilidades, además de las que le otorgan las leyes y reglamentos, las siguientes:

A) De Gobierno a cargo de la Dirección de Gobierno.

(...)

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de octubre del 2026 se aprobó someter a Consulta Pública para la expedición de los siguientes reglamentos:

- Reglamento del Sistema Anticorrupción del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
- Reglamento de Archivo para el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

El proyecto que se hace referencia, estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Gobierno, ambas se encuentran en la planta alta del edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en Juárez No. 100, Col. Centro, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, de igual forma, la ciudadanía podrá solicitar al correo electrónico sn.direcciondegobierno@gmail.com dicho proyecto.

La ciudadanía deberá presentar sus propuestas en el correo electrónico sn.direcciondegobierno@gmail.com o por escrito de lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:00 horas en la Oficialía de Partes en el Pabellón Ciudadano ubicado en la planta baja de la Presidencia Municipal, solamente durante la vigencia de la presente Consulta Pública, **debiendo señalar nombre completo y domicilio para oír y recibir notificaciones.**

La Consulta Pública, estará vigente por un término de 20-veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Informes en la Dirección de Gobierno 81 8158-1200 extensión 2336.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 08 de octubre del 2026.


C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ALEJANDRO LUIS SANDOVAL
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO


C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

(...)

B) De Administración de Recursos Humanos y Materiales, a cargo de la Dirección Administrativa:

- I. Mantener, actualizar y dar continuidad al Recurso Humano de la Secretaría, así como lo relacionado a las incidencias del mismo.
- II. Coadyuvar para el desarrollo Profesional, personal y familiar de los servidores públicos municipales integrantes de la Secretaría;
- III. Determinar los requisitos que deben reunir los candidatos a formar parte de la Secretaría conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Establecer programas de mantenimiento preventivo y correctivos menores en los vehículos asignados y de los sistemas de comunicación de la Secretaría, en coordinación con las dependencias municipales correspondientes.
- V. Llevar el inventario y proveer el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, armamentos, equipos, dispositivos y sistemas a disposición de la Secretaría;
- VI. Llevar indicadores y estadísticas de accidentes viales, infracciones administrativas, así como del manejo de los recursos humanos y económicos de la Secretaría;
- VII. Programar exámenes físicos, psicológicos, psicométricos, médicos y de antidoping y todos aquellos necesarios para el ingreso y permanencia del personal de la corporación policial, en coordinación con otras autoridades competentes.
- VIII. Regular y coordinar las políticas y disposiciones administrativas de la Secretaría en coordinación con las autoridades competentes.
- IX. Verificar y tramitar que los bienes y servicios, se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y cumplan con los lineamientos administrativos establecidos en los diversos procesos de la Secretaría;
- X. Aplicar, observar y difundir al interior de la Secretaría las políticas, normativas, lineamientos y en general las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería y al Contraloría Municipal en materia de recursos humanos, materiales, financieros y de servicios.
- XI. Tramitar el porte de armas de los elementos de policía de acuerdo a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como cumplir con el registro federal y estatal.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- III. Coordinar la elaboración, redacción y presentación del Informe que anualmente rinde el Ayuntamiento a la comunidad por medio del Presidente Municipal, en coordinación con el área de Comunicación Social;

(...)

- XVI. Coordinarse con el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación en cuanto a las circunstancias en que deba presentarse algún migrante extranjero que no acredite su legal estadía en territorio nacional, identificados por la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal**;

- XVII. Coordinarse con la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal**, para que de manera conjunta identifiquen los casos de las personas migrantes extranjeras que no acrediten su legal estadía en territorio Nacional, sean canalizados a el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación;

ARTÍCULO 29.-

(...)

F) Corresponde a la Subsecretaría de Áreas Administrativas

- I. Coordinar la Dirección de Control Administrativo, de Adquisiciones, de Recursos Humanos y de Capacitación;

(...)

- IV. Diseñar y proponer al Secretario de Finanzas y Tesorero municipal, lineamientos y reglamentos internos que regulen los procesos de adquisiciones, áreas administrativas, recursos humanos y patrimonio;

CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 31.-La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es la Dependencia encargada de vigilar que se mantenga el orden público y crear condiciones de buen gobierno, con el propósito fundamental de proporcionar seguridad y tranquilidad a la población que habite o transite en el Municipio. Tendrá como atribuciones y responsabilidades, además de las que le otorgan las Leyes y demás Reglamentos, las siguientes:

A) De Coordinación a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana:

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.qob.mx





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

(...)

F) De Análisis e Información a cargo de la Dirección de Comando, Control, Comunicación y Computo. C4

I.- Desarrollar diversos productos (tácticos, estratégicos y operativos) que contribuyan a la identificación y comprensión del delito y fenómenos sociales a nivel municipal;

II.- Generación de estadística sobre la incidencia delictiva del municipio;

III.- Elaboración de Bitácoras y medidas preventivas;

IV.- Alimentar, actualizar y homologar las diversas bases de datos con las que cuenta la Unidad de Análisis Delictivo;

V.- Realizar entrevistas a víctimas del delito;

VI.- Realizar entrevistas (búsqueda y análisis de sospechosos) a detenidos de diversa índole;

VII.- Desarrollo y presentación del Kaizen;

VIII.- Diseminar por diferentes medios y a distintos actores y/o dependencias, la información y conocimiento generado a través del análisis;

IX.- Desarrollo y levantamiento de encuestas de victimización municipal;

X.- Asistencia y presentación de información en diversas juntas municipales, con empresas e instancias de seguridad y prevención externas a la administración.

G) De Formación y Capacitación Policial a cargo de la Dirección de Formación:

(...)

XII. Promover y difundir la vocación policial y el respeto a los policías, en escuelas, asociaciones y en la comunidad en general coadyuvando con ello a la buena imagen de la corporación y a satisfacer la demanda de candidatos para el reclutamiento.

ARTÍCULO 32.- La Secretaría para mejor desempeño de las atribuciones aquí referidas se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Dirección de Fuerzas Especiales;
- b) Dirección de Prevención Social;
- c) Dirección de Policía de Proximidad y Protección Ciudadana;

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





- XII. Integrar al registro municipal de Seguridad Pública y resguardar la información contenida en las bases de datos de conformidad a los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la normatividad aplicable.
- XIII. Realizar y mantener actualizado el Certificado Único Policial de los elementos operativos de la Secretaría.
- XIV. Llevar a cabo los diferentes programas Municipales y Estatales para cumplir con los lineamientos aplicables,
- XV. Las demás que le confiera el presente reglamento y disposiciones legales aplicables, así como las que le delegue el titular de la Secretaría.

C) De Prevención a cargo de la Dirección de Prevención Social:

(...)

- IX. Derogada;
- X. Derogada;

(...)

- XVII. Implementar programas para atender la salud emocional de los miembros de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana** y sus familias, y
- XVIII. Coadyuvar para el desarrollo profesional, personal y familiar de los servidores públicos municipales integrantes de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**.
- XIX. Brindar los servicios de emergencia y resguardo a las mujeres víctimas de violencia. Así como dar el seguimiento a las víctimas de este tipo de delitos.
- XX. Brindar la atención y seguimiento a las y los adolescentes remitidos por las diferentes autoridades.

D) De Policía a cargo de la Dirección de Policía de Proximidad y Protección Ciudadana:

(...)

- VII. Derogada.

E) De grupos Especiales a cargo de la Dirección de Fuerzas Especiales.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- VI. Fomentar y promover la participación de la Comunidad en los programas de obras, servicios públicos y seguridad pública del Gobierno Municipal, así como auxiliar a los Comités Vecinales de Observadores Ciudadanos en materia de seguridad municipal;

(...)

ARTÍCULO 45.- La Secretaría técnica tendrá como atribuciones y responsabilidades las que a continuación se establecen:

(...)

A) Dirección de Evaluación del Desempeño y Mejora Continua
La Dirección de Evaluación del Desempeño y Mejora Continua es el órgano técnico encargado de diseñar, coordinar y evaluar las políticas de gobernanza municipal; analizar y simplificar procesos administrativos, ordenar el impacto regulatorio; documentar y modernizar procedimientos; promover la innovación y mejora continua; administrar padrones y catálogos institucionales; Elaborar y dar seguimiento al Plan municipal de Desarrollo, Presupuesto basado en resultados y emitir informes técnicos que fortalezcan la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

En materia de Gobernanza y Transparencia

- I. Diseñar, en coordinación con las dependencias y entidades municipales, las políticas de gobernanza municipal orientadas a fortalecer la eficacia, la transparencia y la calidad de la gestión pública;
- II. Auditar los mecanismos de atención ciudadana implementados por las dependencias y entidades municipales, e impulsar la adopción de buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia;
- III. Implementar estrategias de transparencia y rendición de cuentas que permitan a la ciudadanía conocer y evaluar el desempeño de la Administración Pública Municipal.
- IV. Administrar y dar seguimiento a los trabajos del consejo ciudadano y de la comisión de simplificación y mejora continua, facilitando su vinculación con la Administración Pública Municipal;

En materia de Análisis y Evaluación Institucional

- V. Realizar estudios de desempeño y diagnósticos operativos de las dependencias y entidades municipales, con el propósito de identificar áreas de oportunidad y proponer acciones de mejora;
- VI. Elaborar indicadores de gestión y reportes de eficiencia que permitan medir y dar seguimiento al desempeño institucional de las dependencias y entidades municipales;
- VII. Emitir recomendaciones técnicas dirigidas a las dependencias y entidades municipales para impulsar la mejora continua administrativa y el fortalecimiento de sus procesos;

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.oob.mx





- d) Dirección de Comando, Control, Comunicación y Computo. C4;
- e) Dirección de Formación;
- f) Dirección Administrativa; y
- g) Dirección de Investigaciones e Inteligencia.

ARTÍCULO 41.-

(...)

IV. Implementar lineamientos de administración y preservación de los salones denominados **Fiesta Amigo**.

(...)

B) De Protección y Bienestar Animal a cargo de la Dirección de Bienestar Animal.

- I. Otorgar el permiso de posesión de animales peligrosos;
- II. Llevar un registro de los animales domésticos dentro del Municipio, que se lleva a cabo con la coordinación de la Secretaría de Salud (SSA #2)
- III. Expedir la cartilla de vacunación del animal registrado;
- IV. Determinar la entrega de animales capturados en la vía pública o en su caso aplicar la eutanasia;
- V. Dar seguimiento a las quejas o denuncias presentadas de animales agresivos o peligrosos y/o vagabundos;
- VI. Programar las capturas de los animales denunciados;
- VII. Conformar el consejo municipal de Bienestar Animal;
- VIII. Promover la cultura de la adopción en todos los medios;
- IX. Promover campañas masivas de cirugías de esterilización canina y felina;
- X. Dar atención en el área de Tlacuaches y la Unidad de Manejo Animal (UMA) a las especies diversas que se localizan en el Municipio; y
- XI. Las demás que establezca el presente reglamento y demás Disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 43.-

(...)

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- XXI. Asegurar la estandarización de formatos y plantillas oficiales y mantener actualizado el sistema AQS para resguardo y consulta de documentos oficiales.

En materia de Plan Municipal de Desarrollo, Presupuesto Basado en Resultados y Evaluación del Desempeño

- XXII. Es la dependencia responsable de la planeación estratégica y la evaluación del desempeño de la Administración Pública Municipal, con atribuciones transversales sobre todas las Secretarías, Direcciones y demás entidades municipales;
- XXIII. Apoyar al Presidente Municipal en la elaboración, integración y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, conforme a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables;
- XXIV. Coordinar con las dependencias municipales la elaboración de programas y proyectos estratégicos derivados del Plan Municipal de Desarrollo, vigilando su congruencia, indicadores y metas;
- XXV. Dar seguimiento al cumplimiento de objetivos, metas e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo, e integrar reportes ejecutivos para el Presidente Municipal y el Ayuntamiento;
- XXVI. Coordinar con la Secretaría de Finanzas y Tesorería y la Contraloría Municipal el esquema de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño;
- XXVII. Diseñar y dar seguimiento a las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios, conforme a la Metodología del Marco Lógico;
- XXVIII. Analizar, con la Secretaría de Finanzas y Tesorería, el cumplimiento de metas de los programas presupuestarios frente al gasto ejercido, proponiendo ajustes cuando proceda;
- XXIX. Administrar y mantener actualizado el sistema de información de seguimiento a la planeación municipal, indicadores y evaluación del desempeño;
- XXX. Emitir lineamientos, metodologías y formatos que las dependencias municipales deberán utilizar para reportar avances vinculados al Plan Municipal de Desarrollo y al Presupuesto basado en Resultados;

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.oob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- VIII. Coordinar la realización de auditorías internas de procesos y de calidad en las dependencias y entidades municipales, dando seguimiento a los hallazgos y acciones de mejora derivados de éstas;
- IX. Dar seguimiento a los procesos de certificaciones, acreditaciones, convocatorias, premios y reconocimientos en los que participen las dependencias y entidades municipales, enfocados a mejorar la atención y los servicios que se brindan a la ciudadanía;

X. En materia de Simplificación e Impacto Regulatorio

- XI. Difundir al interior de la Administración Pública Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento para la Simplificación Administrativa, impulsando la eliminación de trámites y cargas burocráticas innecesarias;
- XII. Elaborar el análisis de impacto regulatorio (AIR) de las disposiciones normativas municipales, a efecto de valorar sus costos, beneficios y efectos sobre la ciudadanía y las actividades económicas;
- XIII. Revisar y armonizar los trámites y servicios que prestan las dependencias y entidades municipales, con el fin de simplificarlos y homologar sus criterios de operación;
- XIV. Mantener actualizado de manera continua el inventario normativo municipal y la agenda regulatoria, dando seguimiento a su cumplimiento por parte de las dependencias y entidades municipales;
- XV. Coordinar la impartición de capacitaciones en materia de innovación y simplificación administrativa dirigidas al personal de las dependencias y entidades municipales.

En materia de Innovación y Mejora Continua

- XVI. Promover proyectos de digitalización y modernización de los procesos y servicios municipales, en coordinación con las dependencias y entidades competentes;
- XVII. Implementar la metodología Kaizen y demás herramientas de mejora continua en las dependencias y entidades municipales, con el fin de optimizar sus procesos y elevar la calidad de sus servicios;
- XVIII. Documentar y difundir las buenas prácticas institucionales identificadas al interior de la Administración Pública Municipal, a fin de favorecer su replicación y consolidación;

En materia de documentación y resguardo

- XIX. Elaborar manuales de políticas y procedimientos que permitan a la administración la estandarización de su operación;
- XX. Administrar padrones y catálogos institucionales que permitan la consulta asertiva por parte del ciudadano;

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE GOBIERNO

X. Conocer e investigar las quejas presentadas contra servidores públicos municipales y de las Entidades, con excepción de los adscritos a las Secretarías de Seguridad y Protección Ciudadana y de Movilidad, y

(...)

D) De Responsabilidades Administrativas y Ética a cargo Del Órgano Interno de Control:

(...)

VI. Vigilar que la actuación de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Movilidad y **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana** se encuentre apegada a derecho;

VII. Recibir e investigar las quejas y denuncias presentadas en contra de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Movilidad y **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en su contra, así como aplicar la sanción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables;

VIII. (...)

IX. Resguardar, administrar y asignar las cámaras corporales de los Oficiales de la Secretaría de Movilidad y **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, así como la descarga, resguardo y monitoreo de las videgrabaciones generadas por las mismas, con la finalidad de detectar irregularidades; y

(...)

E) De Seguridad Interna a cargo de la Dirección de Seguridad Interna.

(...)

I. Mantener el orden y supervisar el comportamiento del personal dentro de sus instalaciones de trabajo, y en casos delicados o graves, apoyarse con la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, además de auxiliar en cualquier accidente de trabajo a quien lo solicite o requiera ayuda.

F) De Responsabilidad Administrativa a cargo de la Dirección de Órgano Interno de Control y Asuntos Internos

I. Vigilar que la actuación de los servidores públicos adscritos a la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana** se encuentre apegada a derecho;

II. Recibir e investigar las quejas presentadas en contra de los servidores públicos municipales adscritos a la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**;

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





- XXXI. Brindar acompañamiento técnico a las dependencias municipales en la integración de información estratégica y la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones;
- XXXII. Coordinar el seguimiento de proyectos estratégicos del Gobierno Municipal, desde su planeación hasta su evaluación, verificando avances, metas y resultados;
- XXXIII. Coordinarse con instancias municipales, estatales, federales y académicas para homologar metodologías de planeación, presupuesto basado en resultados y evaluación del desempeño;
- XXXIV. Requerir a las dependencias y entidades municipales la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de planeación, seguimiento y evaluación del desempeño;

Artículo 45 Bis. Enlaces de Planeación, Seguimiento y Evaluación. Cada dependencia y entidad municipal designará un Enlace de Planeación, Seguimiento y Evaluación, con nivel mínimo de Dirección de Área, como contraparte técnica de la Secretaría Técnica para el seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y del Presupuesto basado en Resultados.

Artículo 45 Ter. Alcance de la coordinación con Contraloría Municipal. La Contraloría Municipal conservará sus atribuciones de control, auditoría, vigilancia y evaluación externa; la Secretaría Técnica ejercerá principalmente funciones de planeación, articulación institucional y seguimiento interno del desempeño.

ARTÍCULO 46.- La Secretaría Técnica, para el mejor desempeño de las atribuciones aquí referidas se auxiliará de las siguientes Direcciones:

- a) Dirección de Evaluación del Desempeño y Mejora Continua;
- b) Dirección de Comunicación Social.
- c) Dirección de Gobierno Digital.
- d) Dirección de Informática.

ARTÍCULO 53.-

(...)

B) De Auditoría a cargo de la Dirección de Auditoría y Transparencia.
(...)

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

integral de la persona, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, así como, desventaja física y mental;

- IV. Procurar la presentación, a la consideración del R. Ayuntamiento, de proyectos de iniciativas legislativas y reglamentarias, relacionados con la familia y sus integrantes, a fin de consolidar un marco jurídico que garantice la protección, desarrollo y fortalecimiento de la familia;
- V. Coadyuvar en el diseño y ejecución de programas de capacitación para los funcionarios y servidores públicos municipales que tengan a su cargo políticas, acciones y planes en materia de política familiar;
- VI. Procurar, diseñar y proponer a las dependencias de la Administración Pública Municipal programas de comunicación social para difundir ampliamente entre la sociedad los valores, principios, derechos y obligaciones de la familia y de sus integrantes, en aras de promover una auténtica cultura de la familia;
- VII. Coadyuvar en incentivar acciones y programas que promuevan la conciliación entre la vida familiar y laboral;
- VIII. Coordinarse estratégicamente con las diversas instancias de Gobierno Municipal, Estatal, Federal e Internacional, así como con organismos de la sociedad civil, instituciones académicas y sector empresarial, para el desarrollo de programas y proyectos, y para hacer llegar los beneficios de los diversos programas implementados por esta Secretaría;
- IX. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en elevar las condiciones de salud, higiene y nutrición de la infancia, que impulsen su sano desarrollo y crecimiento físico, afectivo, mental y social, a través de las diversas Direcciones con que cuente esta Secretaría;
- X. Auxiliarse de las dependencias del Gobierno Municipal a fin de realizar actividades propias de la Secretaría;
- XI. Promover la valoración del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, a fin de que sea reconocido y respetado por todos los actores de la sociedad;
- XII. Remitir a las instancias correspondientes los casos donde se detecten situaciones de riesgo, desamparo, abuso y/o maltrato a alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad;

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





- III. Desahogar los procedimientos de responsabilidad administrativa, instaurados contra los elementos de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, así como aplicar la sanción correspondiente de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables; y

(...)

CAPÍTULO XVII. DE LA SECRETARÍA DE LA FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL.

ARTÍCULO 55.- La Secretaría de la Familia y Bienestar Social, tiene como misión diseñar, gestionar e implementar políticas y programas orientados a proteger, fortalecer y generar condiciones de desarrollo y sostenibilidad del núcleo familiar y del bienestar social, asistir, brindar apoyos y proporcionar servicios a las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como, prevenir problemas sociales procurando la participación de la comunidad.

Así mismo constituye el enlace y medio de atención y seguimiento con las diversas autoridades municipales, estatales y federales encargadas de salvaguardar los derechos a la familia y a su protección, así como los derechos de las niñas, niños, adolescentes, especialmente, aquellos en situación de riesgo o afectación, mujeres en situación de vulnerabilidad, maltrato, explotación o en estado de gestación, madres adolescentes o solas, **personas mayores** cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, violencia o desamparo, personas con discapacidad física, cognitiva o funcional y toda persona que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su desarrollo.

Para su funcionamiento, la **Secretaría tendrá una persona titular** con todas las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establezca el presente reglamento y demás leyes y reglamentos en materia de Asistencia Social y Protección Integral de **Personas Mayores**, de las Mujeres, de Niñas, Niños y Adolescentes, así como de las Personas con Discapacidad.

La Secretaría de la Familia y Bienestar Social tendrá las siguientes atribuciones y facultades, además de las que le otorgan las leyes y reglamentos correspondientes:

A) Generales.

- I. Definir y ejecutar el Plan Municipal de las Direcciones adscritas a esta Secretaría, estableciendo los programas específicos a implementar, señalando los programas concretos y las dependencias responsables;
- II. Diseñar y ejecutar estrategias transversales de acciones, programas y políticas públicas con perspectiva familiar dentro de la Administración Pública Municipal.
- III. Realizar acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.oob.mx





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- c. Promoción de medidas de prevención, rehabilitación y en apoyo a la plena integración familiar; y
- d. Apoyo a favor de las víctimas que surjan del diagnóstico familiar, considerando las medidas necesarias.

Para realizar las actividades señaladas en la presente fracción esta Secretaría se auxiliará de las demás dependencias del Gobierno Municipal.

- III. Promover y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Municipio, de acuerdo con lo establecido en las leyes vigentes en la materia;
- IV. Promover la solución pacífica de conflictos en el ámbito familiar, a través de instrumentos como la mediación, conciliación, el acompañamiento y la consejería familiar, de acuerdo con las leyes vigentes en la materia;

Para el desahogo de las mediaciones esta Secretaría se auxiliará del Sistema de Justicia Cívica Municipal y de la Defensoría Familiar, que fungirá como instancia de primer contacto y orientación.

- V. Establecer medidas de primer contacto para el apoyo físico, jurídico y psicológico de orientación social a personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo niñas, niños y adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad, atendiendo las disposiciones aplicables de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, así como en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y demás disposiciones aplicables.
- VI. Definir y establecer medidas para las personas que se encuentren en situación de riesgo o desamparo, para procurar la incorporación al núcleo familiar o gestionar su resguardo con las autoridades e instituciones correspondientes;
- VII. Coordinarse con las dependencias estatales o federales para celebrar conjuntamente programas de prevención y protección, en materia de defensa o atención a los grupos en situación de vulnerabilidad; y
- VIII. Para su funcionamiento, la Defensoría Familiar, contará con una persona titular, quien ejercerá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establezca el presente Reglamento, y quien hará las funciones de Defensor Municipal establecidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





- XIII. Promover acciones de salud, recreación y participación socioeconómica, con el fin de lograr una mejor calidad de vida en los integrantes de la familia;
- XIV. Realizar convenios de cualquier tipo con el fin de que desarrolle plenamente sus facultades; y
- XV. Realizar estudios, investigaciones y diagnósticos para llevar un sistema de información y registro que contribuya a promover la mejora de las condiciones sociales, económicas, educativas y culturales de las familias en los distintos ámbitos y zonas del Municipio, con el fin de ejecutar acciones tendientes a proteger y fortalecer a la familia, para lograr que sus miembros se desenvuelvan en un ambiente que propicie su pleno desarrollo integral, mejorando su calidad de vida.

B) De Atención a Grupos Prioritarios.

- I. Proporcionar servicios especializados de atención, cuidado y desarrollo infantil, en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños;
- II. Proporcionar atención psicológica a las personas que lo requieran o soliciten;
- III. Prestar atención y servicios especializados a personas con discapacidad permanente o transitoria, mediante consultas de evaluación, tratamiento y rehabilitación física, orientada a mejorar la movilidad, autonomía y la calidad de vida; y
- IV. Establecer programas de atención dirigidos a niñas y niños con diagnóstico o sospecha de trastorno del espectro autista, con el fin de mejorar su calidad de vida.

C) De Atención, Protección y Fortalecimiento Familiar.

- I. Apoyo y fortalecimiento al desarrollo de la Familia y de la Comunidad del Municipio, promoviendo entornos más saludables y protectores;
- II. Diseñar, proponer y promover programas y actividades que, desde una perspectiva familiar, contribuyan a mejorar las condiciones de las familias con miembros en conflicto, en materia de desarrollo de habilidades parentales;
 - a. Desarrollo personal de los miembros de la familia de acuerdo con sus necesidades particulares;
 - b. Conocimiento de sus derechos y las responsabilidades de la vida familiar;

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.cob.mx





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

como procurar la disminución de conductas antisociales o que dañen la salud de la persona;

- II. Promover la participación de todos en la vida comunitaria del Municipio, a través de actividades de desarrollo personal, familiares, sociales, educativas, culturales y deportivas;
- III. Propiciar la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres dentro y fuera de la familia; y
- IV. Promover el mejoramiento de la comunidad, a través del encuentro y desarrollo conjunto de las familias y de cada uno de sus miembros.

F) De Desarrollo Integral de la Familia.

- I. Proporcionar a la comunidad en general, servicios de asistencia social, y en caso de ser requerido coordinarse con las diversas instancias del Gobierno Municipal, Estatal y Federal;
- II. Procurar estrategias y programas dirigidos a disminuir la desnutrición de la primera infancia y de las mujeres en estado de gestación que garantice su sano desarrollo y el de sus hijos;
- III. Coordinarse con las diversas instancias asistenciales del Gobierno del Estado y Federal e instituciones privadas para llevar a las personas de escasos recursos los beneficios de los programas sociales que tiendan a dotarlos de la alimentación elemental y de otros bienes y servicios básicos de subsistencia;
- IV. Coadyuvar con los habitantes de escasos recursos con la gestión para la prestación de servicios funerarios;
- V. Colaborar con las Autoridades Municipales, Estatales y Federales a fin de dar atención y apoyo en las contingencias y a las víctimas de desastres dentro del Municipio; y
- VI. Proporcionar atención, dentro de un refugio permanente, a las personas en situación de vulnerabilidad que necesitan ser acogidas de forma temporal para impulsar su desarrollo independiente.

G) De las Personas Mayores.

La Unidad Gerontológica estará a cargo de la Secretaría de la Familia y Bienestar Social y tiene como misión garantizar el ejercicio de los derechos de las personas mayores, con un enfoque de perspectiva familiar y comunitaria ponderando el envejecimiento activo y creativo de las personas mayores.

Para su funcionamiento tendrá un Titular con todas las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establezcan reglamentos municipales y leyes de la

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





- IX. Establecer programas con perspectiva de familia, en los cuales se logren brindar herramientas con el fin de mejorar la dinámica familiar, enriqueciéndola con valores, protección y corresponsabilidad y buscando promover una relación más armónica y empática.

D) De la Mujer.

- I. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida familiar, económica, profesional, laboral, política, cultural, y social, a través de la creación de realidades que le permitan conciliar todos los aspectos de su vida, buscando siempre que la igualdad sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad;
 - II. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas de todos los grupos etarios, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el Código Civil y demás leyes federales y estatales, así como en Convenciones y Tratados Internacionales;
 - III. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión;
 - IV. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
 - V. Proporcionar a las mujeres y sus familias actividades educativas que propicien el desarrollo armónico de la vida familiar; y
 - VI. Brindar acompañamiento a las mujeres en períodos de gestación o lactancia, en coordinación con instituciones públicas y privadas.
- VII. Derogado.

E) De Promoción Humana, Familiar y Comunitaria.

- I. Realizar programas y actividades preventivas, educativas y formativas para promover la superación personal, las habilidades para la sana convivencia y los valores y principios fundamentales de la persona y las relaciones sociales para reforzar la integración familiar y el desarrollo comunitario, así

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- integración de áreas de atención médica, geriátrica, deportiva, sociales, salud emocional.
- VI. Proporcionar a la población mayor en general, servicios de asistencia social a través de diferentes áreas y servicios con los que cuente esta Unidad.
 - VII. Realizar vínculo con instituciones educativas para realizar estudio e investigaciones, sobre los problemas de las personas mayores y su entorno familiar, así como ejecutar acciones tendientes a lograr que sus miembros se desenvuelvan en un ambiente que propicie su desarrollo integral.
 - VIII. Cuando se trate de algún reporte y/o denuncia por abuso y/o maltrato hacia una persona mayor se canalizará a la Secretaría de la Familia y Bienestar Social, para que esta a su vez sea la encargada de dar el debido seguimiento ante las Instancias correspondientes.
 - IX. Llevar a cabo cursos, capacitaciones, programas para el cuidado de las personas mayores; dirigidos principalmente al personal que trabaje con las personas mayores y servidores públicos municipales;

ARTÍCULO 56 BIS 2.-

(...)

El Instituto de Cultura Física y Deporte del Municipio de San Nicolás de los Garza y el Instituto Municipal para el Desarrollo Cultural de San Nicolás de los Garza, participarán en la coordinación de políticas públicas y acciones de gestión con el Gabinete Social Municipal.

ARTÍCULO 57. DEROGADO

ARTÍCULO 57 BIS. - Son Órganos Auxiliares del Gobierno Municipal los entes de participación ciudadana que sin ser organismos de carácter público se establecen con el objetivo de fungir como enlaces entre la comunidad y el Gobierno Municipal o como colaboradores para coadyuvar en la gestión de gobierno, como órganos de apoyo, de consulta, de vigilancia o de asesoría.

ARTÍCULO 71.- El organigrama representa el esquema de la estructura municipal que rige en términos del presente ordenamiento jurídico.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.noh.mx





materia, así como de su entorno familiar y comunitario, además de las siguientes:

- I. Atención de la salud mental y física de la persona mayor con programas y acciones orientadas a lograr una integración e inclusión con espacio digno que propicie su desarrollo personal, mejorando su calidad de vida.
- II. Se atenderá a **las personas mayores**, aquellas que cuenten con 60 años o más de edad y que se encuentren domiciliadas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, mismas que podrán estar en las siguientes condiciones:
 - a) Independientes: cuando sean aptas para desarrollar actividades físicas, mentales o ambas sin ayuda permanente.
 - b) Semindependiente: cuando sus condiciones físicas y mentales aún les permiten valerse por sí mismas, aunque con ayuda permanente parcial.
 - c) Dependientes absolutos: cuando sufran de una enfermedad crónica o degenerativa por la que requieran ayuda permanente, total o la canalización alguna institución de asistencia.
 - d) En situación de riesgo o desamparo: cuando por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales requieran de asistencia y protección. Tratándose de abandono de la **Persona Mayor** se le dará conocimiento a la **Secretaría de la Familia y Bienestar Social** para que realice los trámites correspondientes ante las autoridades competentes.
- III. Creación de áreas para atender **personas mayores**:
 - a) Geriatria: especialidad médica dedicada al estudio de las enfermedades propias de las **personas mayores**.
 - b) Gerontología: al estudio científico sobre la vejez y las cualidades y fenómenos propios de la misma.
 - c) Integración social: como resultado del conjunto de acciones que realizan las dependencias de entidades estatales o municipales o, en su caso, la sociedad civil organizada, encaminadas a modificar y superar las circunstancias que impidan a las **personas mayores** su desarrollo integral.
 - d) Tanatología: Es una especialidad dedicada de las pérdidas de salud de personas de trabajo, así como apegos y desapegos dirigidos a la atención integral a la familia de la **persona mayor**.
- IV. Delinear y establecer la estructura social que contenga recursos públicos y/o privado, a favor del bienestar integral de la población de **personas mayores**.
- V. Gestionar recursos económicos para el desarrollo de la Unidad por medio de acuerdos, convenios con instituciones públicas, privadas, asociaciones civiles, gremios médicos, instituciones educativas, con

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.nlh.mx





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 08 de octubre del 2026.


C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

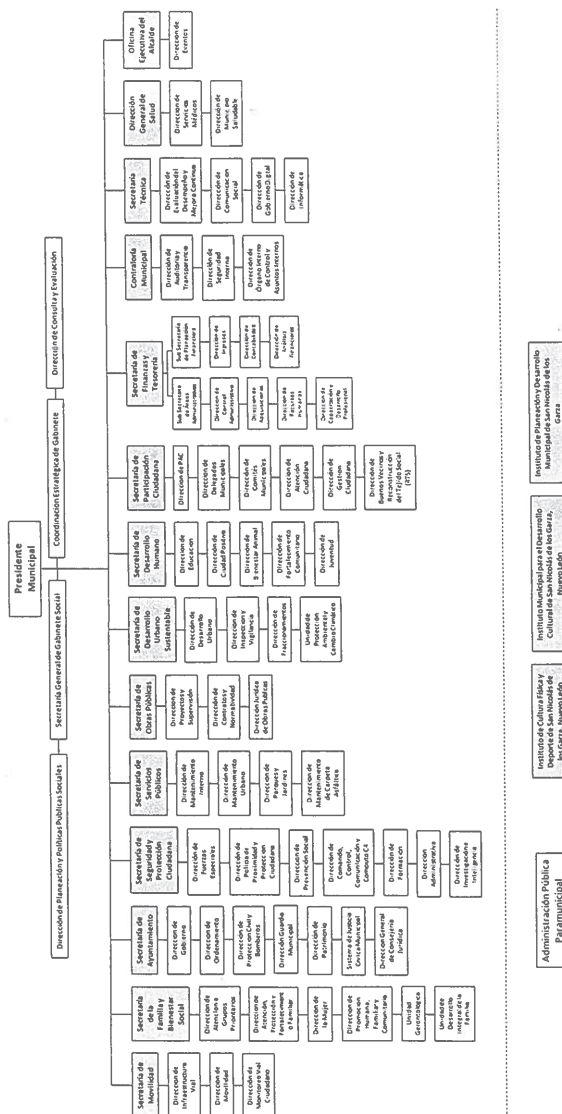

C. ALEJANDRO LUIS SANDOVAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ
SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Reforma al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, dado en Recinto Oficial de Sesiones del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 08-ocho días del mes de octubre del año 2026-dos mil veintiséis.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





UNICO. – La modificación al presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Periódico Oficial



SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

LII. UPACC: Unidad de Protección al Ambiente y Cambio Climático

ARTICULO 4.- El H. Ayuntamiento, en el marco de su respectiva competencia, podrá coordinarse conjuntamente con el Estado y la Federación para vigilar el cumplimiento y la aplicación de las diversas disposiciones legales y reglamentarias referentes a la protección del ambiente, conforme a lo señalado en la **Ley Ambiental del Estado de Nuevo León**. Para lo anterior, el R. Ayuntamiento a través de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable**:

- I.- Podrá celebrar convenios de coordinación con los demás municipios cuando estas acciones impliquen medidas comunes de beneficio ambiental.
- II.- Podrá celebrar convenios de coordinación con el Estado para la realización de acciones en las materias de la **Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y de este Reglamento**.
- III.- Con la intervención que corresponda al Ejecutivo Estatal, podrá celebrar acuerdos de coordinación con la Federación en las materias de la **Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y de este Reglamento**.

ARTÍCULO 4 BIS.- En todo lo no previsto de forma expresa por este Reglamento, respecto a sus procedimientos, plazos, medidas de seguridad, infracciones o la determinación de sus sanciones, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales Estatales vigentes, así como los reglamentos y ordenamientos jurídicos relacionados con esta materia.

ARTICULO 6.- Los órganos oficiales a cuyo cargo estará la aplicación, la inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento son:

- I.- El R. Ayuntamiento.
- II.- El Presidente Municipal.
- III.- La Comisión de Protección al Medio Ambiente del R. Ayuntamiento.
- IV.- La **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable**.
- V.- La **Unidad de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático**.
- VI.- Jueces Cívicos.
- VII.- Inspectores adscritos a la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio.
- VIII.- Inspectores adscritos a la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable**.
- IX.- Inspectores adscritos a la **Secretaría de Servicios Públicos del Municipio**.
- X.- Oficiales de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**

ARTÍCULO 7.- Corresponde al R. Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de octubre del 2026, tuvo a bien con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 33 fracción I inciso b), artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones legales aplicables al caso, aprobar la reforma al Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la reforma al Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por modificación de los artículos 3 fracciones XL, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, 4 fracciones II y III, 6 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 7 Fracción III, 9 fracción XVII, 14, 15, 16, 18, 25, 30, 31, 32 fracciones III y IV, 33 fracciones I, II y III, 34 fracción c) inciso 5, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 55, 58 fracción V, 59, 60, 62, 65, 67, 68, 69, 72, 76 fracción VI, 77, 78, 79, 82, 85, 87, 88, 94, 96, 97, 98, 99 BIS, 101 fracciones I y III, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 117, 118, 119, 120, 122, 124, 126 y 127 y por adhesión de los artículos 4 BIS y 122 BIS para quedar como sigue:

ARTICULO 3.- Para los efectos de estas disposiciones se consideran los conceptos y definiciones establecidos en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, además también las siguientes:

XL. RESIDUO DE MANEJO ESPECIAL: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

(...)

XLVIII.- SECRETARIA: Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

XLIX. SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL: Es el conjunto de dispositivos y tuberías instalados con el propósito de recolectar, conducir y depositar en un lugar determinado las aguas pluviales.

L. TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortar su tronco principal.

LI. TRANSPLANTE: La acción de reubicar un árbol o arbusto de un sitio a otro.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

La Unidad de Protección al medio ambiente y Cambio Climático llevará a cabo dicho dictamen, siempre y cuando sea del ámbito de su competencia, en caso contrario, los interesados deberán de solicitar la elaboración del dictamen a las Autoridades Estatales o Federales, según sea el caso.

ARTÍCULO 25.- Corresponde al R. Ayuntamiento, por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable**, las siguientes atribuciones:
(...)

ARTICULO 30.- Los responsables de cualquier obra o proyecto, bien sea de desarrollo urbano, turístico, de servicios, comercial y/o industrial, de competencia estatal y/o federal deberán presentar ante la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable a través de la Unidad de Protección al medio ambiente y Cambio Climático** o dependencia facultada por acuerdo delegatorio de funciones copia de la manifestación del impacto ambiental correspondiente.

ARTICULO 31.- A la manifestación del impacto ambiental, se acompañará en su caso, un estudio de riesgo ambiental de obra y las actividades previstas o de las modificaciones que vayan a efectuarse cuando se trate de obras existentes. Para aquellos proyectos de competencia Estatal y/o Federal, la manifestación y el estudio mencionado, deberá realizarse por los prestadores de servicio en la materia, siempre y cuando cuenten con el certificado otorgado por las Autoridades mencionadas, **según aplique**.

En el caso de los proyectos de construcción o regularización de competencia municipal podrá presentarse dicho estudio por peritos en la materia y/o por los asesores técnicos y de ingeniería relacionados con el ramo de actividades del proyecto, sujetándose a los artículos 33, 34 y 35.

ARTICULO 32.- Una vez evaluada la manifestación del impacto ambiental, la **Unidad de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático**, emitirá el dictamen que podrá:

(...)

- III. Otorgar la aprobación condicionada a la modificación del proyecto de obra o de actividad, a fin de que se eviten o atenúen los impactos ambientales diversos susceptibles o de ser producidos en la operación normal y aún en caso de contingencia. Cuando se trate de la aprobación condicionada, se solicitará a la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable a través de la Unidad de protección al medio ambiente y Cambio Climático** emitir una resolución que establezca tiempos de cumplimiento y sanciones administrativas de tipo económico o bien inclusive cancelar el permiso de uso de suelo otorgado.
- IV. Cualquier modificación que el promovente pretenda realizar a un proyecto autorizado deberá ser autorizado previamente por la Unidad de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático. La autorización se otorgará por un plazo no mayor a 10 años, durante el cual el promovente deberá presentar reportes en los que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la autorización y de todas las medidas establecidas en el manifiesto de

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





(...)

- III. Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto necesario para que se lleve a cabo los programas propuestos por la **Unidad de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático** o dependencia facultada por acuerdo delegatorio de funciones, gestionar que en el presupuesto anual de egresos del R. Ayuntamiento, se consideren los recursos financieros que permitan la ejecución del Programa Municipal de Protección Ambiental.

(...)

ARTÍCULO 9.- El Secretario de Desarrollo Urbano Sustentable, tendrá las siguientes atribuciones en la materia, las cuales podrá ejercer por sí o a través de la Unidad De Protección Al Medio Ambiente Y Cambio Climático o dependencia facultada por acuerdo delegatorio de funciones:

(...)

- XVII. Dictar los lineamientos o normas técnicas ambientales a la **Dirección de Desarrollo Urbano** para que se incluyan en las licencias de uso de suelo, edificación y construcción.

(...)

ARTÍCULO 14.- Corresponde al R. Ayuntamiento, por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable** las siguientes atribuciones en materia de Denuncia Popular:

(...)

ARTÍCULO 15.- Cualquier persona física o moral, pública o privada, tiene el derecho y/o la obligación de denunciar ante la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable** de todo hecho, acto u omisión que genere o pueda generar deterioro al ambiente, o daños a la salud de la población, bastando para darle curso el señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar la fuente y al responsable. La denuncia podrá ser escrita, personal o telefónica, o bien, a través de otras dependencias municipales, estatales y/o federales.

ARTÍCULO 16.- La **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable** y La **Unidad de protección al medio ambiente y Cambio Climático**, al recibir una denuncia, identificará debidamente al denunciante, le otorgará un número de expediente y ordenará una inspección para verificar la gravedad de la denuncia y en su caso, impondrá las medidas correctivas y las sanciones correspondientes. De igual forma, escuchará el testimonio del responsable del deterioro ambiental, mediante una diligencia de comparecencia.

(...)

ARTÍCULO 18.- Cuando las infracciones a las disposiciones a este Reglamento hubieran ocasionado daños o perjuicios a bienes o propiedades de terceros, él o los afectados podrán solicitar a la **Unidad de protección al medio ambiente** y el cambio climático la elaboración de un dictamen técnico al respecto el cual tendrá el valor de prueba, en caso de ser presentado en juicio.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

en esta clasificación las actividades consideradas como micro generadoras de desechos peligrosos previa presentación del registro ante la autoridad ambiental.

Estas actividades deberán de presentar el impacto ambiental conteniendo como mínimo lo señalado en las fracciones a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 34.

- III.- Actividades de alto impacto ambiental, son aquellos establecimientos, inmuebles o instalaciones de uso no habitacional que por las emisiones o acciones que se den:
- a) Emiten al aire sustancias sólidas, líquidas o gaseosas que se consideran contaminantes al ambiente y/o a la salud de acuerdo a las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas, reglamentos u ordenamientos legales ambientales y/o sanitarias y requieren establecer mecanismos para su control;
 - b) Emiten al aire sustancias sólidas, líquidas o gaseosas que provocan olores irritantes y/o desagradables, de tal manera que los equipos o sistemas de control de contaminación son insuficientes para evitar que sean percibidos en los predios colindantes;
 - c) Emiten ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica que sobrepasen las Normas Oficiales Mexicanas y requieran establecer equipos o sistemas de control para no ser percibidos en los predios colindantes;
 - d) Emiten descargas de agua residual que por su flujo y/o contenido de contaminantes requieren otros tratamientos además de los físicos para cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y/o los estándares establecidos por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.;
 - e) Generen residuos sólidos y/o líquidos considerados como peligrosos de acuerdo a la Normatividad Oficial Mexicana; y
 - f) Sean consideradas como riesgosas por la legislación estatal y/o municipal de protección civil.

Estas actividades deberán de presentar el estudio de impacto ambiental el cual deberá de cumplir con el artículo 34.

ARTÍCULO 34.- Los requisitos del estudio de impacto ambiental para las autorizaciones de proyectos de uso de suelo, uso de edificación o de construcción de obras de uso no habitacional son los siguientes:

(...)

- c) Presentar los planos indicando:

(...)

- 5. Ubicación de medidas de seguridad evaluadas por la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

(...)

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





impacto ambiental. La prórroga de la autorización de impacto ambiental podrá otorgarse siempre y cuando el promovente haya cumplido con lo anteriormente expuesto, y si las condiciones bajo las cuales fue otorgada se mantienen.

ARTICULO 33.- Para los efectos de este Reglamento se clasifican las actividades o procesos de competencia municipal de acuerdo al impacto ambiental en el ambiente inmediato, en actividades de bajo, mediano y alto impacto en función de las características siguientes:

I.- Actividades de bajo impacto ambiental, son aquellos establecimientos, inmuebles o instalaciones de uso no habitacional que sus actividades o procesos **que cumplen con todas las siguientes características:**

- a) No emiten al aire sustancias sólidas, líquidas o gaseosas de algún tipo;
- b) No emiten olores, ruido, vibraciones, energía térmica ni lumínica;
- c) Las descargas de agua residual que generan son resultado de actividades sanitarias o de limpieza de áreas que no requieren pretratamiento antes de descargarse al sistema de drenaje sanitario municipal; y
- d) Los residuos sólidos y líquidos que generan son considerados no peligrosos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM052SEMARNAT-2005 y pueden ser depositados en los sitios autorizados para la disposición final de los residuos sólidos municipales.

Estas actividades o procesos deberán de presentar para su evaluación ante la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable** el estudio de impacto ambiental, el cual deberá contener como mínimo lo señalado en las fracciones a), b), c), los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; incisos d), e), f) y g) del artículo 34.

II.- Actividades de mediano impacto ambiental, son aquellos establecimientos, inmuebles o instalaciones de uso no habitacional cuyas actividades y/o procesos:

- a) Emiten al aire sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, que requieren equipos o sistemas de control para no rebasar los límites permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas o bien para que no sean percibidos en los predios colindantes;
- b) Emiten olores, ruido, vibraciones, energía térmica y/o lumínica que no requieren equipos o sistemas de control para no rebasar los límites permisibles máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas o bien no son percibidos en los predios colindantes inmediatos;
- c) Genera descargas de agua residual que requieren pretratamiento físico para cumplir con los requerimientos establecidos por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D. y /o por la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado; y
- d) Generan residuos sólidos, que incluyen domésticos y de oficina, así como aquellos generados dentro del proceso, pero no son clasificados como peligrosos de acuerdo a la Normatividad Oficial Mexicana, quedan incluidas

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

III.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, así como la realización de las actividades descritas sin contar con el permiso y/o autorización emitida por la Unidad de Protección Ambiental y Cambio Climático, UPACC, o la autoridad competente, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 122 del presente Reglamento, independientemente de la obligación de reparar el daño ambiental causado.

ARTICULO 38.- Con la participación de las instituciones educativas, asociaciones civiles, cámaras de comercio, industriales y particulares, el R. Ayuntamiento, a través de **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, la Unidad de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático**, promoverá la realización de campañas educativas, tendientes al abatimiento de la contaminación y el mejoramiento de los ecosistemas afectados por el deterioro ambiental.

ARTICULO 39.- El R. Ayuntamiento, a través de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable** autorizará y supervisará la poda, derribo y/o el trasplante de árboles en espacios públicos y privados condicionando ello a la reposición de la biomasa vegetal perdida. La reposición se hará compensando el área transversal promedio del tronco o rama derribado, con la misma área transversal del tronco de árboles de 5-cinco centímetros de diámetro de tronco por 2-dos metros de altura. Dicha reposición deberá hacerse con las siguientes especies: Trueno, Sombrilla China, Níspero, Frutal (Granado, Manzano, Ciruelo) excepto árboles cítricos o en su caso con el equivalente en especies nativas; una especie nativa equivale a 5 especies introducidas.

- I. Tratándose de personas de muy bajos recursos, en estos casos, se reducirá o podrá suspenderse la reposición de la biomasa vegetal.
- II. Cuando se dictara por parte de la **Unidad de Protección al Ambiente y Cambio Climático**, que el árbol o árboles representan riesgo a la seguridad pública o que se encuentren a una distancia de separación menor de 2 metros de colindancias vecinas o que sus ramas o raíces obstruyan el tránsito peatonal, se otorgará el permiso correspondiente al propietario del predio, para que proceda a ejercitar su derribo o poda, de no llevarse a cabo lo anterior, el Municipio previo requerimiento dentro del acuerdo administrativo de ejecución procederá a aplicar una multa en los términos del artículo 122 fracción II inciso 1 de este Reglamento, una vez que haya fenecido el plazo otorgado para su realización, el cual empezará a contar a partir de que haya surtido efectos la notificación legalmente hecha.

ARTÍCULO 40. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, a través de la Unidad de Protección Ambiental y Cambio Climático, UPACC, o dependencia facultada por acuerdo delegatorio, verificará el cumplimiento de las disposiciones ambientales establecidas en la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, así como lo estipulado en la Norma Ambiental Estatal NAE-SMA-007-2022 en materia de arbolado urbano, y de los lineamientos de carácter forestal establecidos en el permiso de uso de suelo y construcción otorgados por la autoridad competente a las industrias, comercios, establecimientos de servicio, desarrollos urbanos y turísticos de competencia municipal. Dichos lineamientos y permisos deberán incluir las acciones y compromisos de mantenimiento que permitan el

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE GOBIERNO

ARTICULO 36.- Con el fin de apoyar las actividades de conservación, protección y mejoramiento del ambiente, el R. Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, promoverá la educación ambiental formal y no formal y la participación social de las distintas comunidades del municipio, con el fin de:
(...)

ARTÍCULO 39.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, por conducto de la Unidad de Protección Ambiental y Cambio Climático, UPACC, autorizará y supervisará la poda, derribo, trasplante y/o cualquier trabajo de instalación, mantenimiento y aprovechamiento de árboles en espacios públicos y privados dentro del territorio del Municipio.

I.- Toda persona física o moral, de carácter público o privado, que realice cualquiera de las actividades señaladas en el párrafo anterior, deberá contar con las autorizaciones que resulten aplicables y cerciorarse que todo el personal que intervenga cuente con la experiencia, conocimiento y/o capacitación necesaria para el manejo profesional del arbolado urbano, así como la autorización emitidas por la Unidad de Protección Ambiental y Cambio Climático de la Secretaría de Desarrollo urbano Sustentable.

II.- La autorización a que se refiere este artículo estará condicionada a la reposición de la biomasa vegetal perdida. La reposición se hará compensando el área transversal promedio del tronco o rama derribado, con la misma área transversal del tronco de árboles de 5-cinco centímetros de diámetro medidos a la altura de 2-dos metros.

Dicha reposición deberá realizarse preferentemente con especies nativas y/o adaptadas a la región, de acuerdo al siguiente listado: Encino, Encino Siempre Verde, Encino Bravo, Encino Roble, Anacua, Anacahuíta, Palo Blanco, Mezquite, Ébano, Crespón, Hierba del Potro y Colorín.

En caso de no ser factible la reposición con las especies enlistadas, la autoridad municipal determinará las especies sustitutas conforme a criterios técnicos y ambientales.

Excepciones:

a) Tratándose de personas en situación de vulnerabilidad o de muy bajos recursos, podrá reducir o suspender la obligación de reposición de la biomasa vegetal a que se refiere el presente artículo, sin eximir en ningún caso de la obligación de contar con la autorización correspondiente.

b) Cuando la Unidad de Protección Ambiental y Cambio Climático, UPACC, dictamine que el árbol o los árboles, ubicados en propiedad privada, representan un riesgo a la seguridad pública, o que se encuentren a una distancia de separación menor de 2-dos metros de colindancias vecinas, o que sus ramas o raíces obstruyan el tránsito peatonal o vehicular, se otorgará el permiso correspondiente al propietario del predio para que proceda a su derribo o poda. En caso de no llevarse a cabo por parte del propietario en el plazo que se le señale, el Municipio, previo requerimiento y mediante acuerdo administrativo de ejecución, se aplicará la multa correspondiente en los términos del artículo 122 del presente Reglamento, con cargo al propietario.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE GOBIERNO

VIII. Si el que obtiene el permiso de uso de suelo o construcción manifestará su deseo de hacer el pago correspondiente al valor comercial de los árboles solicitados, quedará a consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, a través de la Unidad de Protección Ambiental y Cambio Climático, UPACC, o dependencia facultada por acuerdo delegatorio, valorar la solicitud presentada, dándole a conocer la cantidad que pagará por dicho concepto dentro de un término de 15 días hábiles. El recurso obtenido por este concepto deberá destinarse a la plantación, mantenimiento y conservación de arbolado urbano en el municipio.

ARTICULO 41.- Los propietarios y responsables de las obras sean públicas o privadas que se realicen en el Municipio están obligados a restaurar y regenerar el suelo y la cubierta vegetal, con especies nativas y los elementos naturales y artificiales necesarios para evitar el deslave y la erosión, aspecto que será supervisado por la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable a través de la Unidad de Protección al Ambiente y Cambio Climático.**

ARTICULO 43.- La **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable** deberá de actualizar el censo de encinos protegido en forma bianual, debiendo de presentar un reporte del estado fitosanitario a la Comisión de Protección al Ambiente del R. Ayuntamiento.

ARTICULO 44.- La **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable** promoverá ante la Comisión de Protección al Ambiente del R. Ayuntamiento gestione ante el pleno del mismo la aprobación de recursos económicos para el mantenimiento fitosanitario trianual a todos aquellos encinos centenarios localizados en las área públicas municipales, con respecto a los encinos centenarios localizados en propiedades privadas la Unidad de Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático o dependencia facultada por acuerdo delegatorio de funciones notificará a los propietarios la obligación de dar mantenimiento fitosanitario en forma anual o en su caso la necesidad de derribo.

ARTICULO 45.- Queda prohibido realizar el desmonte de terrenos públicos y/o privados sin autorización. La **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable**, autorizará y dictará los lineamientos para el desmonte y reposición de la biomasa vegetal perdida como lo establece el artículo 39 del presente Reglamento, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado en cuanto al desmonte y/o deshierre de los predios.

Serán responsables solidarios las personas que realicen u ordenen la ejecución de acciones que afecten total o parcialmente la vegetación, se harán acreedores a la aplicación de sanciones administrativas que correspondan en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 46. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, a través de la Unidad de Protección Ambiental y Cambio Climático, o dependencia facultada por acuerdo delegatorio de funciones, será la autoridad responsable de emitir los permisos de derribo, poda o trasplante requerido por la ciudadanía. Para la autorización de los permisos de Poda, Tala y/o Trasplante se tomarán en cuenta los criterios establecidos en el Capítulo V de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León:

A. Causas que justifican la poda de arbolado:

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

establecimiento definitivo de dichas áreas verdes, y para el caso de estacionamientos se observará como mínimo lo siguiente:

I. Los estacionamientos exteriores con una superficie mayor a 200 m² deben contar con un mínimo de área vegetada del 10% de su superficie total.

II. Los estacionamientos exteriores con capacidad mayor a 4 cajones deben cumplir con los siguientes criterios:

- a) Se debe destinar al menos 1 árbol por cada 2 cajones de estacionamiento de una sola franja.
- b) Se debe destinar al menos 1 árbol por cada 4 cajones de estacionamiento de doble franja.

III. La vegetación instalada en el estacionamiento debe contar con suficiente distancia entre los cajones y cualquier área para evitar que puedan ser dañados por los vehículos.

IV. Los estacionamientos exteriores deben contar con un sistema de drenaje y/o infiltración adecuado, capaz de infiltrar y captar el volumen de escurrimientos de agua del predio.

V. Se debe acondicionar al menos un 20% del área de cajones de los estacionamientos con materiales permeables.

VI. Cuando no sea posible la instalación del arbolado dentro del estacionamiento por razones justificables, que sean emitidas por un dictaminador especializado o especialista en arboricultura, y autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, a través de la UPACC, o dependencia facultada por acuerdo delegatorio, se debe instalar el arbolado en algún espacio público alternativo con zonas asfaltadas o de concreto que estén a máximo 3 kilómetros a la redonda del estacionamiento, buscando reducir así las islas de calor. No se permite la instalación de dicho arbolado en parques o áreas verdes ya establecidas.

VII. En caso de que no sea posible la correcta instalación de arbolado dentro de estacionamientos multinivel por razones justificables, que sean emitidas por un dictaminador especializado o especialista en arboricultura, y autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, a través de la UPACC, o dependencia facultada por acuerdo delegatorio, se debe cumplir con los siguientes criterios:

a) Se debe destinar al menos 1 árbol por cada 2 cajones de una sola franja del nivel con mayor número de cajones en el estacionamiento multinivel en algún espacio público alternativo con zonas asfaltadas o de concreto que estén a máximo 3 kilómetros a la redonda del estacionamiento, buscando reducir así las islas de calor. No se permite la instalación de dicho arbolado en parques o áreas verdes ya establecidas.

b) Se debe destinar al menos 1 árbol por cada 4 cajones de estacionamiento de doble franja del nivel con mayor número de cajones en el estacionamiento multinivel en algún espacio público alternativo con zonas asfaltadas o de concreto que estén a máximo 3 kilómetros a la redonda del estacionamiento, buscando reducir así las islas de calor. No se permite la instalación de dicho arbolado en parques o áreas verdes ya establecidas.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE GOBIERNO

de la compensación de los árboles ante la Tesorería Municipal, previa autorización por escrito de la Unidad de Protección Ambiental y Cambio Climático.

V. Una vez acreditado alguno de los supuestos anteriores la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, a través de la Unidad de Protección Ambiental y Cambio Climático, otorgará el permiso correspondiente.

VI. Cuando el particular carezca del permiso correspondiente de poda, derribo o trasplante, independientemente de la reposición de la biomasa vegetal perdida que se le requiera, se le aplicará una multa en los términos que señala este Reglamento en el artículo 122.

ARTICULO 47.- Los permisos de poda y trasplante de árboles sólo podrán ser autorizados durante el período de octubre a febrero, fuera de este periodo se otorgarán cuando el resultado de la inspección demuestre que el árbol representa un riesgo para las personas o sus bienes. En los casos de trasplante, la **Unidad de Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático**, establecerá una fianza equivalente a la reposición del 100 % de la masa vegetal correspondiente, otorgando el permiso respectivo para que se lleve a cabo por un experto en la materia para la ejecución de las labores de trasplante, así mismo la fianza otorgada podrá ser liberada a consideración y satisfacción de la **Unidad de Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático** una vez que los árboles trasplantados se encuentren en condiciones adecuadas de supervivencia.

ARTICULO 48.- El R. Ayuntamiento a través de la **Secretaria de Desarrollo Urbano Sustentable** determinará y regulará las áreas verdes que representen reservas de especies nativas y/o endémicas y establecerá los criterios ecológicos para su protección y conservación.

ARTICULO 51.- El R. Ayuntamiento, a través de la **Secretaria de Desarrollo Urbano Sustentable**, mantendrá un sistema permanente de información y vigilancia sobre los ecosistemas y su equilibrio en el territorio municipal, para lo cual coordinará sus acciones con el Gobierno del Estado, la Federación y otros Municipios.

Asimismo, establecerá sistemas de evaluación y seguimiento de las acciones que emprenda.

ARTICULO 55.- El R. Ayuntamiento a través de la **Secretaria de Desarrollo Urbano Sustentable**, deberá realizar los estudios para la expedición de la declaratoria de áreas naturales protegidas. En caso necesario, podrá solicitar la asesoría técnica y legal requerida a las autoridades correspondientes del Gobierno del Estado o de la Federación.

El R. Ayuntamiento deberá considerar dentro de los planes de Desarrollo Urbano, las zonas arboladas con el fin de conservar o mejorar la calidad del ambiente.

ARTICULO 58.- El R. Ayuntamiento por conducto de la **Secretaria de Desarrollo Urbano Sustentable**, al promover el control, prevención y saneamiento atmosférico dentro del territorio municipal observará los siguientes criterios:

(...)

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





- I. Para mejorar la condición estética, sanitaria y estructural del árbol;
- II. Para evitar o corregir daños a bienes inmuebles o personas; o
- III. Para prevenir accidentes cuando la estructura del árbol haga presumible su caída, total o parcial, o de alguna de sus ramas.

B. Causas para la justificación del derribo de uno o más árboles:

- I. Cuando los árboles concluyan con su período de vida;
- II. Cuando el árbol o los árboles interfieran en el trazo de caminos, pavimentación de calles, construcción o remodelación, y que sea imposible de acuerdo a las características del árbol integrarlo al proyecto por representar una amenaza para el desarrollo del entorno. En este caso siempre que sea posible se deberá proceder a trasplantar el árbol o los árboles en el lugar en donde estime conveniente la autoridad municipal;
- III. Cuando los árboles tengan problemas de plagas o enfermedades difíciles de controlar y con riesgo inminente de dispersión a otros árboles sanos;
- IV. Cuando los árboles causen una afectación a bienes muebles, inmuebles o personas;
- V. Cuando los árboles representen una amenaza para bienes inmuebles o personas;
- VI. Cuando los árboles recarguen más del 60% de su follaje sobre bienes inmuebles; o
- VII. Cuando se esté en algún caso de riesgo, alto riesgo o emergencia.

C. Causas para el trasplante de uno o más árboles urbanos:

- I. Árboles que representen riesgo de causar daños a bienes inmuebles o personas;
- II. Árboles patrimoniales, cuando medie solicitud de algún organismo gubernamental competente;
- III. Árboles en algún caso de riesgo, alto riesgo o emergencia.

D. Procedimiento para tramitar el permiso de derribo, trasplante o poda de árboles:

I. El interesado sea persona física o moral, presentará ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, a través de la Unidad de Protección Ambiental y Cambio Climático, o dependencia facultada por acuerdo delegatorio de funciones, la solicitud por escrito o por medios electrónicos, debiendo de precisar al efecto los datos generales, ubicación del árbol y motivo de la solicitud.

II. La Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, a través de la Unidad de Protección Ambiental y Cambio Climático, o dependencia facultada por acuerdo delegatorio de funciones a través del personal de supervisión, ordenará una visita domiciliaria, elaborando un reporte técnico forestal para su evaluación.

III. Se informará al peticionante el resultado de procedencia de su trámite, debiendo acudir personalmente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, a través de la Unidad de Protección Ambiental y Cambio Climático, o dependencia facultada por acuerdo delegatorio de funciones a notificarse de la cantidad de árboles a reponer para efectos de que se realice la compensación de la biomasa vegetal perdida producto de la tala, poda o trasplante.

IV. El interesado deberá compensar la biomasa vegetal perdida mediante la entrega de los árboles que determine la Unidad de Protección Ambiental y Cambio Climático, para que sean destinados a los programas de reforestación de las áreas u obras municipales que así lo requieran. De manera alternativa, el interesado podrá solicitar hacer el pago económico

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

ARTICULO 68.- Todas las estaciones de suministro de gasolina y gas licuado de petróleo, deberán acreditar el cumplimiento de los lineamientos ambientales y de seguridad que establezca la Secretaría de Energía y la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

ARTICULO 69.- Los restaurantes y establecimientos de preparación de alimentos, deberán instalar sistemas de control de humos en sus tiros o chimeneas, estos sistemas deberán de contar con paredes de inducción dejando libre el área de maniobras, extractor, filtro y tiro con altura mínima de tres metros sobre el nivel superior de las colindancias vecinales, **que permitan la adecuada dispersión de contaminantes. Los tiros, ductos y chimeneas deberán ser estructuralmente resistentes y seguras.** El tiro de la chimenea deberá de respetar un perímetro de separación de 1-un metro de la pared vecinal, debiendo de acreditar además el mantenimiento de los filtros que se utilizan según sea la emisión que se genera.

ARTICULO 72.- Los establecimientos industriales, comerciales y de servicio de carácter municipal que requieran combustible dentro de sus procesos, sólo podrán utilizar gas natural a menos que en la zona donde se localicen, no se tenga línea de abastecimiento de dicho combustible se permitirá el uso de gas licuado presurizado.

La **Secretaria de Desarrollo Urbano Sustentable** gestionará ante la Federación y el Estado se suspenda el consumo de otro tipo de combustible diferente al gas natural en el caso de las industrias de carácter Federal y/o Estatal.

ARTÍCULO 76.- En cuanto al saneamiento, uso racional y salubre de las aguas residuales, corresponde al R. Ayuntamiento, por conducto de la **Secretaria de Desarrollo Urbano Sustentable**, las siguientes atribuciones:

(...)

VI. Hacer las denuncias y gestiones correspondientes ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de las descargas de agua residual con sustancias **peligrosas, así como con residuos peligrosos con alguna característica del código C.R.E.T.I.B.** a los sistemas de drenaje pluvial y sanitario en el Municipio.

(...)

ARTÍCULO 77.- Se prohíbe descargar, en los sistemas de drenaje sanitario o pluvial aguas residuales que contengan **materiales o desechos corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, biológicos y/o infecciosos** dañinos a la salud de las personas.

Así mismo, se prohíbe el almacenamiento de aguas residuales que no se ajusten a las disposiciones reglamentarias aplicables que al efecto establece la Comisión Nacional del Agua y autoridades competentes.

ARTICULO 78.- Las descargas de aguas residuales de cualquier tipo generadas en el territorio municipal, que sean vertidas a los sistemas de drenaje sanitario, deberán registrarse ante la **Secretaria de Medio Ambiente del Estado y Servicios de Agua y**

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- V. Ordenar el retiro de la circulación a aquellos vehículos que no cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la autoridad la Federal correspondiente y aquellas que determine el Estado, para cuyo efecto se coordinará y auxiliará con personal adscrito a la Dirección de Movilidad

(...)

ARTICULO 59.- El R. Ayuntamiento a través de la **Secretaria de Desarrollo Urbano Sustentable** regulará las siguientes fuentes emisoras de contaminantes atmosféricas.

- I. Las fuentes fijas; que incluyen industrias, comercios, establecimientos de servicio de competencia municipal.
- II. Actividades diversas como la incineración y/o tratamiento térmico de residuos sólidos.
- III. Las generadoras de emisiones de polvo por erosión de suelo.
- IV. Actividades de casas habitación.
- V. Actividades de mantenimiento público llevado a cabo por las Autoridades Municipales Estatales y/o Federales.

ARTICULO 60.- La emisión de contaminantes a la atmósfera no deberá exceder los niveles permisibles que se establezcan en las Normas Oficiales Mexicanas, se prohíbe producir, expeler, descargar o emitir contaminantes que alteren la atmósfera o que puedan provocar, **contaminación por olores**, degradación o molestias en la salud humana, la flora, la fauna y en general de los ecosistemas del municipio.

ARTICULO 62.- Se prohíbe llevar a cabo simulacros para el control de incendio con emisiones a la atmósfera, sin la autorización expresa de la **Secretaria de Desarrollo Urbano Sustentable**. Quienes pretendan llevar a cabo un simulacro de incendio, deberán presentar una solicitud por escrito, justificando el motivo por el que se requiere dicha acción. Dicha solicitud, deberá de presentarse por escrito con 15 días naturales anticipados al evento, informando la ubicación del simulacro, el día y la hora del evento, los materiales, cantidad y equipo a utilizar, la duración, el número de personas a participar y las medidas de seguridad que se implementarán entorno al evento. La **Secretaria de Desarrollo Urbano Sustentable**, aprobando, condicionando o negando el permiso.

Los permisos serán otorgados sólo en el periodo de marzo a septiembre fuera de ese periodo las solicitudes serán evaluadas de acuerdo acaso particular.

El otorgamiento o negación del permiso será independiente de lo que en la materia dictamine la autoridad estatal o federal.

ARTICULO 65.- En ningún caso se podrá utilizar pesticidas en la vía pública sin la previa autorización de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable**, excepto cuando la aplicación sea ordenada por la Secretaría de Salud Estatal y/o la **Dirección General de Salud**.

ARTICULO 67.- Queda prohibido almacenar solventes y sustancias orgánicas aromáticas o tóxicas en recipientes abiertos de cualquier volumen sin ajustarse a los reglamentos ambientales y de seguridad de las instancias federales, estatales y municipales correspondientes.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE GOBIERNO

protegidas y zonas de conservación ecológica, zonas rurales, sobre cableado eléctrico o de comunicación de voz, datos o video y en lugares no autorizados.

ARTICULO 97.- La Secretaria de Desarrollo Urbano Sustentable solicitará los manifiestos de recolección, transporte y disposición final de **residuos peligrosos y de manejo especial aplicables**, a los establecimientos industriales, comerciales y/o de servicio, cuando se detecte el manejo inadecuado o incumplan con las Normas Oficiales Mexicanas Ambientales aplicables.

ARTICULO 98.- Queda prohibido transportar materiales, desechos o residuos sólidos, líquidos o gaseosos en vehículos que no estén debidamente autorizados **por la autoridad competente** y protegidos para evitar su dispersión en el ambiente.

Los derrames generados durante el transporte serán sancionados conforme a esta Reglamento.

ARTICULO 99 BIS. - Las personas consideradas como micro generadores de residuos peligrosos están obligadas a registrantes ante esta Autoridad Municipal, sujetándose a los planes de manejo de los residuos peligrosos que se generen y establezcan con base a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos **y los convenios que para tal fin la federación haya establecido con el Estado**, así como enviarlos a través de transporte autorizado de conformidad a las disposiciones legales.

ARTICULO 101.- En materia de prevención de la contaminación ambiental producida por olores, ruidos, luces, radiaciones u otros agentes vectores de energía, así como la regulación de la contaminación visual; corresponde al R. Ayuntamiento, por conducto de la **Secretaria de Desarrollo Urbano Sustentable** las siguientes atribuciones:

- I. **Adoptar las medidas que considere necesarias para evitar que las emisiones de contaminación visual, olores, ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica rebasen los límites máximos contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como las que determinen las autoridades competentes.**
- II. (...)
- III. Las actividades de ruido generadas por la pura vida doméstica en casas habitación, no serán sujetas a sanción por parte de esta **Unidad de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático**, siendo la Autoridad responsable de regular tales actividades los **Jueces Cívicos**, en virtud de la alteración del orden público que se da en el giro habitacional por el uso de quipo domestico de sonido, con fundamento en el Reglamento del Sistema Metropolitano de Justicia Cívica del Municipio de San Nicolás de los Garza.

ARTÍCULO 104.- No se autorizará en las zonas habitacionales o colindantes a ellas, así como en centros escolares y hospitalarios la instalación de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y de cualquier otro giro que, por su emisión de olores, ruido,

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Drenaje de Monterrey I.P.D. debiendo de cumplir con las condiciones particulares de descarga y demás condicionantes establecidas por las autoridades componentes.

ARTÍCULO 79.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, solicitará el registro de descarga de agua residual, a los establecimientos industriales, comerciales y/o de servicios, aplicando las sanciones correspondientes en los términos de este Reglamento, cuando se detecte descargas clandestinas y/o en evidentes condiciones de contaminación que incumplan con las Normas Oficiales Mexicanas.

En caso de que se detecten descargas clandestinas, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable dará aviso a la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente, Comisión Nacional del Agua y a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Nuevo León según sea el caso a fin de que procedan de acuerdo a sus atribuciones, independientemente de las sanciones que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable dictamine como procedentes.

ARTÍCULO 82.- La generación de aguas residuales producto de actividades de limpieza de los establecimientos industriales, comerciales, de servicio, así como de origen habitacional y los escurrimientos de deshielo de productos refrigerados y condensado de compresores de equipo de refrigeración, aire acondicionado fijos o procesos donde se condense agua, no deberán de dirigirse al drenaje pluvial, esto con el objetivo de evitar impactar negativamente predios colindantes inmediatos por las emisiones de agua residual a la vía pública.

ARTÍCULO 85.- En cuanto a la protección del suelo y del manejo de los residuos sólidos municipales, corresponde al R. Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, las siguientes atribuciones:

(...)

ARTÍCULO 87.- Queda prohibido descargar, depositar o infiltrar contaminantes en los suelos comprendidos en el territorio municipal, que no cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás regulaciones aplicables.

(...)

ARTÍCULO 88.- Queda prohibido hacer mal uso de los suelos, así como la realización de cualquier acción dolosa, negligente o que, por descuido u omisión, puedan acelerar los procesos naturales de degradación de los mismos.

ARTÍCULO 94.- Los procesos industriales, comerciales y de servicio que generen residuos sólidos urbanos de lenta degradación o no biodegradables como el plástico, vidrio, aluminio y otros materiales similares, deberán de contar con un programa de reducción, reciclado o rehúso de dichos materiales, así como los planes de manejo de residuos aplicables.

ARTÍCULO 96.- Queda prohibido descargar y/o depositar materiales de desecho o residuos sólidos urbanos y líquidos no peligrosos de cualquier tipo en la vía pública, terrenos baldíos, fincas abandonadas y arroyos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, de gas, en cuerpos de agua, cavidades subterráneas, áreas naturales

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE GOBIERNO

- III. La Secretaría de Ayuntamiento.
- IV. La Secretaría de Movilidad
- V. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
- VI. La Secretaría de Servicios Públicos.
- VII. La Dirección de Protección Civil y Bomberos.
- VIII. La Secretaría de Finanzas y Tesorería.

ARTÍCULO 111.- Las visitas de inspección deberán realizarse en términos de los establecido en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León. Corresponde al R. Ayuntamiento, por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable** o dependencia facultada por acuerdo delegatorio de funciones, las siguientes atribuciones en materia de inspección y vigilancia:

(...)

ARTICULO 112.- Las visitas de inspección en materia de Regulación Ambiental, sólo podrán ser realizadas por el personal debidamente autorizado por la **Unidad de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático** o dependencia facultada por acuerdo delegatorio de funciones.

Dicho personal está obligado a identificarse con la persona responsable que atenderá la diligencia, mediante credencial vigente y orden de inspección debidamente fundada y motivada expedida por la **Unidad de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático** o dependencia facultada por acuerdo delegatorio de funciones entregando copia de la misma con firma autógrafa del titular de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable** o quien se delegue esta facultad, en el que se deberá de incluir el objeto, alcance y el lugar que habrá de inspeccionarse.

El personal autorizado está obligado a cumplir con las normativas de seguridad, tanto legales como internas, aplicables a la áreas y procesos que requiera inspeccionar.

ARTICULO 117.- El personal autorizado para la inspección deberá dejar copia de la orden y acta de inspección, legibles.

Si la persona con la que se entendió la diligencia o los testigos, se negara a firmar el acta o aceptar copia de la misma, dicha circunstancia se asentará en ella; sin que esto afecte su validez.

El interesado al recibir la copia del acta de inspección será citado a comparecer en un plazo no mayor de cinco días hábiles, **contados a partir del día hábil siguiente de la ejecución de la inspección**, a fin de manifestar con mayor precisión la situación, causas o propósitos del acto sujeto a infracción.

ARTICULO 118.- El R. Ayuntamiento a través de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable**, con base al resultado de las inspecciones a que se hace referencia en los artículos anteriores, dictará las medidas necesarias para corregir las deficiencias que se refieren, notificándole personalmente al interesado o por correo certificado con acuse de recibo, otorgándole un plazo para su realización, así como cualquiera de las sanciones

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

vibraciones, energía térmica, lumínica o sonora, puedan ocasionar molestias a la población.

La autorización del R. Ayuntamiento por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable** de que se habla en el párrafo anterior, quedará condicionada a la implementación por parte de los interesados, de medidas tendientes a: prevenir, controlar y corregir sus emisiones de olores, ruidos, luces, vibraciones y energía térmica y lumínica para evitar los efectos nocivos y desagradables a la población y al ambiente.

ARTICULO 105.- Requieren de autorización por parte de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable** las actividades que de forma esporádica o temporal se vayan a realizar en el territorio municipal, las cuales durante su desarrollo generen emisiones de olores, ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica que rebasen o puedan rebasar los límites máximos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas de carácter ambiental que puedan ocasionar molestias a la población.

ARTICULO 106.- La **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable** de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Anuncios vigente en el Municipio, se encargará de vigilar, regular y autorizar la instalación, mantenimiento y ubicación de anuncios.

ARTICULO 107.- Cuando en el territorio Municipal se presenten emergencias Ecológicas o contingencias ambientales que pongan en peligro la salud pública o repercutan en los ecosistemas locales; la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable** podrá ordenar como medidas de seguridad: el decomiso de las sustancias o materias contaminantes, la suspensión de trabajos o servicios y la prohibición de actos de uso. De la misma forma, en coordinación con la **Dirección Protección Civil y Bomberos del Municipio** promoverá ante las Autoridades correspondientes del Municipio, la ejecución de otras medidas de seguridad que en su ámbito de competencia y los ordenamientos locales existan.

ARTÍCULO 108.- Cuando se trate de emergencias ecológicas o contingencias ambientales, el R. Ayuntamiento por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable** notificará inmediatamente a las Autoridades Ambientales Federales y Estatales correspondientes. En tal caso, el R. Ayuntamiento, por conducto de **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable** en auxilio de las autoridades competentes, procederá a realizar el decomiso, retención o destrucción de sustancias o productos contaminantes, hasta en tanto no tomen conocimiento e intervengan aquéllas.

ARTICULO 109.- La **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable** dictará a los establecimientos industriales, comerciales y de servicio, lineamientos de seguridad en coordinación con las autoridades competentes de Protección Civil, para prevenir daños a la calidad del medio ambiente, pudiendo establecer sanciones administrativas por incumplimiento.

ARTICULO 110.- Son auxiliares para la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento las siguientes autoridades.

- I. La Unidad de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático.
- II. La Dirección General de Salud.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DIRECCIÓN DE GOBIERNO

VI. En caso de reincidencia, se podrá imponer hasta dos tantos de la multa.

VII. La revocación de permisos, licencias y/o autorizaciones otorgadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, cuando el titular de las mismas incumpla o no se ajuste a lo dispuesto en el presente Reglamento, en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, en la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, en las Normas Oficiales Mexicanas y/o en las Normas Ambientales Estatales vigentes

ARTÍCULO 122 Bis. -Para la aplicación de las sanciones económicas señaladas en la fracción I del Artículo 122 de este Reglamento, cuando la infracción derive de conductas que afecten al arbolado, la autoridad municipal determinará e individualizará los montos definitivos calculados en Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes, conforme a las siguientes reglas:

A) SE CONFIGURA INFRACCIÓN EN MATERIA DE ARBOLADO CUANDO:

- I. Se realice la poda excesiva, derribo o trasplante de especímenes aislados de árboles urbanos sin la autorización correspondiente;
- II. Se realice la plantación, poda, derribo o trasplante de árboles urbanos sin respetar las condiciones, requisitos y disposiciones aplicables;
- III. Se provoque la muerte o daño físico a algún árbol urbano;
- IV. Se incumpla con la obligación de restitución, compensación o con los términos y condicionantes del resolutivo oficial emitido por la autoridad competente;
- V. Se falsee, se omita o se niegue a proporcionar información a la autoridad competente;
- VI. Se obstaculice al personal autorizado la realización de actos de inspección;
- VII. Se dañe o afecte de alguna forma árboles patrimoniales;
- VIII. Se realice el desmonte de arbolado entendido como la remoción, eliminación o limpieza total o parcial de la vegetación en un predio, o bien, se degrade o elimine de forma generalizada las zonas y áreas donde este se localice, sin contar con el permiso o autorización correspondiente; y
- IX. Se incumpla con la cantidad, especificaciones o instalación del arbolado obligatorio en estacionamientos, en contravención a lo dispuesto por las licencias, autorizaciones o lineamientos urbanísticos aplicables

B) DE LOS RANGOS Y MONTOS DE LAS MULTAS:

- I. Se sancionará con un equivalente de 100 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por cada árbol afectado, la comisión de las infracciones señaladas en los numerales I, II o III del apartado A de este artículo.
- II. Se sancionará con el equivalente de 1,000 a 10,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la comisión de las infracciones señaladas en los numerales VIII y IX del apartado A de este artículo.
- III. Se sancionará con el equivalente de 200 a 5,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a quien cometa cualquiera de las infracciones señaladas en los numerales IV, V, VI y VII del apartado A de este artículo.

C) DE LAS REGLAS DE OBLIGATORIA INDIVIDUALIZACIÓN:

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

administrativas a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 119.- Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable**, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos de la resolución administrativa ambiental.

ARTICULO 120.- Cuando se trate de segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento o requerimientos anteriores o bien para verificar una reincidencia en la denuncia y de la acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable** podrá imponer la sanción o sanciones que señala el presente Reglamento, una multa adicional que no exceda de los límites señalados en el artículo 122 de este ordenamiento.

Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de tres años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta de inspección en que se hizo constar la primera infracción, siempre que esta no hubiese sido desvirtuada.

ARTÍCULO 122.- Las violaciones a lo dispuesto en el presente Reglamento constituyen infracción y serán sancionados por el R. Ayuntamiento, a través del titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, por conducto de la Unidad de Protección Ambiental y Cambio Climático; en base a lo que establece el artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los artículos 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242 y 243 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, y los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, con una o más de las siguientes sanciones:

I. Multa por el equivalente de 20 a veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente en el momento de la infracción.

II. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

III. Clausura parcial o total, temporal o definitiva de las fuentes o actividades que originen deterioro ambiental cuando:

1. El infractor no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas.
2. Se trate de desobediencia reiterada, en tres o más ocasiones, al cumplimiento de los lineamientos ambientales o medidas correctivas de urgente aplicación impuestas por la autoridad.
3. Durante la inspección las emisiones de contaminantes a la atmósfera, suelo y agua se encuentren violando ostensiblemente la normatividad y/o criterios ambientales vigentes.

IV. Arresto administrativo hasta de treinta y seis horas.

V. Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, se procederá a cancelar la licencia municipal para operar, funcionar o prestar servicios de las actividades del infractor.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx

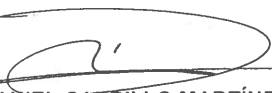




SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 08 de octubre del 2026.


C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ALEJANDRO LUIS SANDOVAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. JULIO CÉSAR ALVAREZ GONZÁLEZ
SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Reforma al Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, dado en Recinto Oficial de Sesiones del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a los 08-ocho días del mes de octubre del año 2026-dos mil veintiséis.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





SAN NICOLÁS

GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Para la determinación de las sanciones dentro de los rangos establecidos en las fracciones del apartado B del presente artículo, la Autoridad Municipal deberá fundar y motivar detalladamente la resolución que corresponda. Para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto de manera supletoria por la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, se deberán considerar obligatoriamente en cada caso los siguientes criterios de individualización:

- a) El daño ocasionado o la omisión del arbolado requerido;
- b) La gravedad de la infracción;
- c) La intencionalidad o negligencia del infractor para cometer la infracción;
- d) Las condiciones económicas del infractor; y
- e) La reincidencia si la hubiere.

En los casos de reincidencia, el monto de la multa podrá ser de hasta el doble del máximo establecido en las fracciones del apartado B de este artículo.

Se considerará reincidente a la persona que cometa la misma conducta infractora dentro de un plazo de dos años, contados a partir del levantamiento de la diligencia que originó la imposición de una sanción

ARTICULO 124.- La obstrucción de las funciones encomendadas a las autoridades o personal encargado de la aplicación del presente Reglamento o la oposición injustificada para permitir que se realice alguna obra o instalación, para evitar el deterioro ambiental, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 122 de este Reglamento, de igual forma se sancionará a la persona que no asistiere en los días y horas señaladas dentro de las cédulas citatorias que emita la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable**, y cuando falte al segundo citatorio sin causa justificada.

ARTICULO 126.- Las resoluciones dictadas por el R. Ayuntamiento a través de la **Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable**, con motivo de la aplicación del presente Reglamento y disposiciones que de él emanen, que no tengan señalado trámite especial, podrán ser recurridas mediante el recurso de inconformidad en un término de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra o en que el interesado tuviere conocimiento de la misma.

ARTICULO 127.- Para la tramitación del recurso de inconformidad establecido en el artículo anterior, el interesado deberá presentarlo por escrito ante la **Unidad de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático** o dependencia facultada por acuerdo delegatorio de funciones.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. – La modificación al presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Benito Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tel. 81 8158-1200 ext. 2336
www.sanicolas.gob.mx





Gobierno
de Santiago

El C. David de la Peña Marroquín, Presidente Municipal de Santiago, Nuevo León, a los habitantes de este municipio hace saber:

Que el Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 27, 28, 30 fracción II, 35, 42, 44 y 46 fracción II y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, con fecha 29 de septiembre de 2026 celebró la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria en la que se aprobó por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el inicio del procedimiento administrativo y jurídico y se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, así como a la Dirección General Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a hacer efectiva la cláusula de reversión prevista en el Artículo Tercero del Decreto número 19, de fecha 17 de diciembre de 1979, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de enero de 1980, respecto del inmueble identificado con el expediente catastral número 56-44-011-001, con una superficie de 32,689 metros cuadrados, ubicado en calle Río La Chueca, Lote 1, Manzana 11, en el Municipio de Santiago, Nuevo León, en virtud se no haberse cumplido el fin para el cual fue autorizada la donación.

Dado en el salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santiago Nuevo León, a los 29 -veintinueve- días del mes de septiembre de 2026- dos mil veintiséis.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, y en los artículos 35, Apartado A, fracción XII, 222, párrafo tercero, y 223, párrafo primero, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se manda publicar el presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Estado.

LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN
Presidente Municipal

LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI
DE LA ROSA
Secretario del Ayuntamiento

C. RAYMUNDO DE JESUS ALMAGUER
RODRIGUEZ
Síndico Segundo



Santiago. *vida y orden*

Juárez y Abasolo, s/n, Centro de Santiago, Nuevo León, México.
Tel: 81 2285 0004

Administración 2024 - 2027





Gobierno
de Santiago

El Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, y demás relativos e inherentes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 181, fracción IX, y demás relativos e inherentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 4, 33, fracción I, inciso b), 35, Apartado A, fracción XII, y Apartado B, fracción I, 65, 227, fracción V, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 3, 4, 9, primer párrafo y fracción XII, y 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León; y artículos 1, 2, 4, 13, 16, fracción XII, 27, fracción I, inciso b), y demás relativos e inherentes del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, aprobó por unanimidad de votos en la Quincuagésima Sesión Ordinaria celebrada el día 08-ocho de octubre del año 2026-dos mil veintiséis, informar a la comunidad del inicio del proceso de consulta pública ciudadana de: INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 13 BIS Y POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN:

Bases:

PRIMERA. - El objeto de la consulta pública es la iniciativa de reforma por adición de un artículo 13 Bis y por modificación a los artículos 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, que tiene como propósito fortalecer la coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como actualizar y precisar las atribuciones de las áreas que integran la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SEGUNDA. - Las propuestas se recibirán en un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr a partir del día siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado;

TERCERA. - La iniciativa estará a disposición de los interesados en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en calle Juárez y Abasolo No. 100, Zona Centro, C.P. 67300, en el Municipio de Santiago, Nuevo León, en un horario comprendido de las 08:00 a 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet del Municipio, en el hipervínculo www.santiago.gob.mx (consulta pública); y

CUARTA. - Las opiniones, propuestas y planteamientos se presentarán de manera respetuosa, por escrito firmado y dirigido al C. Secretario del Ayuntamiento, consignando domicilio para oír y recibir notificaciones, las cuales deberán ser entregadas en su oficina dentro del recinto oficial de la Presidencia Municipal, ubicada en calle Juárez y Abasolo No. 100, Zona Centro, C.P. 67300, en este mismo Municipio, en un horario comprendido de las 08:00 a 16:00 horas.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, y en los artículos 35, Apartado A, fracción XII, 222, párrafo tercero, y 223, párrafo primero, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se manda publicar el presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santiago Nuevo León, a los 08-ocho días del mes de octubre de 2026-dos mil veintiséis.

Santiago, Nuevo León, en fecha 08 de octubre de 2026

LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN
Presidente Municipal

LIC. HÉCTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA
Secretario del Ayuntamiento

C. RAYMUNDO DE JESUS ALMAGUER
RODRIGUEZ
Síndico Segundo



Santiago. *vida y orden*

Juárez y Abasolo, s/n, Centro de Santiago, Nuevo León, México.
Tel: 81 2285 0004

Administración 2024 - 2027





PRESIDENCIA MUNICIPAL
VALLECILLO, N.L.
ADMÓN: 2024-2027



El C. Erasmo Serna Vázquez, Presidente Municipal, el C. Fermín Sánchez Pérez, Secretario del R. Ayuntamiento, y la C. Silvia Edith Gutiérrez López, Síndico Municipal, todos del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35 a) fracción XII, 37, 64, 65 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a todos los habitantes de este municipio, hacemos saber:

Que el Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León, mediante el acta de cabildo número 2, de fecha 13 de noviembre del año en curso, tuvo a bien aprobar el proyecto del Reglamento para la Participación Ciudadana del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.

Por lo que, de conformidad con el artículo 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se le informa a la ciudadanía el inicio del proceso de consulta pública del **Reglamento para la Participación Ciudadana del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.**

Conforme a las siguientes bases:

Único. Las iniciativas para la creación del reglamento mencionado serán recibidas para su consulta durante un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, en un horario de 8.00 horas a 16.00 horas, en la oficina de la Secretaria del R. Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, domicilio conocido en el centro de nuestro Municipio. Las propuestas deberán ser de forma escrita y contener nombre, domicilio y firma de quién suscribe.

Atentamente,
Vallecillo, Nuevo León a 2 de diciembre de 2025



C. Erasmo Serna Vázquez
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.

SÍNDICO PRIMERO
ADMINISTRACION 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.

C. Silvia Edith Gutiérrez López
Síndico Municipal

C. Fermín Sánchez Pérez
Secretario del R. Ayuntamiento

SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.

Calle. Zaragoza. /Aldama y 5 de mayo S/N, Zona Centro. Vallecillo, Nuevo León. C.P. 65400.



Email: Vallecillo2427@Outlook.com



@gobiernodevallecillo



www.vallecillo.gob.mx



Tel. (824) 245 60 02





El C. Erasmo Serna Vázquez, Presidente Municipal, el C. Fermín Sánchez Pérez, Secretario del R. Ayuntamiento, y la C. Silvia Edith Gutiérrez López, Síndico Municipal, todos del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35 a) fracción XII, 37, 64, 65 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a todos los habitantes de este municipio, hacemos saber:

Que el Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León, mediante el acta de cabildo número 2, de fecha 13 de noviembre del año en curso, tuvo a bien aprobar el proyecto del Reglamento de Panteones del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.

Por lo que, de conformidad con el artículo 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se le informa a la ciudadanía el inicio del proceso de consulta pública del **Reglamento de Panteones del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.**

Conforme a las siguientes bases:

Único. Las iniciativas para la creación del reglamento mencionado serán recibidas para su consulta durante un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, en un horario de 8.00 horas a 16.00 horas, en la oficina de la Secretaria del R. Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, domicilio conocido en el centro de nuestro Municipio. Las propuestas deberán ser de forma escrita y contener nombre, domicilio y firma de quién suscribe.

Atentamente,
Vallecillo, Nuevo León a 2 de diciembre de 2025



Silvia E. Gutiérrez
C. Silvia Edith Gutiérrez López

Síndico Municipal

C. Erasmo Serna Vázquez **PRESIDENCIA MUNICIPAL**
Presidente Municipal ADMINISTRACION 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.

C. Fermín Sánchez Pérez
C. Fermín Sánchez Pérez
Secretario del R. Ayuntamiento



Calle. Zaragoza. /Aldama y 5 de mayo S/N, Zona Centro. Vallecillo, Nuevo León. C.P. 65400.

Email: Vallecillo2427@Outlook.com

@gobiernodevallecillo

www.vallecillo.gob.mx

Tel. (824) 245 60 02





**PRESIDENCIA MUNICIPAL
VALLECILLO, N.L.
ADMÓN: 2024-2027**



El C. Erasmo Serna Vázquez, Presidente Municipal, el C. Fermín Sánchez Pérez, Secretario del R. Ayuntamiento, y la C. Silvia Edith Gutiérrez López, Síndico Municipal, todos del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35 a) fracción XII, 37, 64, 65 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a todos los habitantes de este municipio, hacemos saber:

Que el Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León, mediante el acta de cabildo número 2, de fecha 13 de noviembre del año en curso, tuvo a bien aprobar el proyecto del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.

Por lo que, de conformidad con el artículo 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se le informa a la ciudadanía el inicio del proceso de consulta pública del **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.**

Conforme a las siguientes bases:

Único. Las iniciativas para la creación del reglamento mencionado serán recibidas para su consulta durante un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, en un horario de 8.00 horas a 16.00 horas, en la oficina de la Secretaría del R. Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, domicilio conocido en el centro de nuestro Municipio. Las propuestas deberán ser de forma escrita y contener nombre, domicilio y firma de quién suscribe.

Atentamente,
Vallecillo, Nuevo León a 2 de diciembre de 2025



**SÍNDICO PRIMERO
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.**

Silvia E. Gutiérrez
C. Silvia Edith Gutiérrez López

Síndico Municipal

**C. Erasmo Serna Vázquez
Presidente Municipal**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.**



C. Fermín Sánchez Pérez
Secretario del R. Ayuntamiento

**SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.**

Calle. Zaragoza. / Aldama y 5 de mayo S/N, Zona Centro. Vallecillo, Nuevo León. C.P. 65400.

Email: Vallecillo2427@Outlook.com

@gobiernodevallecillo

www.vallecillo.gob.mx

Tel. (824) 245 60 02





El C. Erasmo Serna Vázquez, Presidente Municipal, el C. Fermín Sánchez Pérez, Secretario del R. Ayuntamiento, y la C. Silvia Edith Gutiérrez López, Síndico Municipal, todos del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35 a) fracción XII, 37, 64, 65 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a todos los habitantes de este municipio, hacemos saber:

Que el Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León, mediante el acta de cabildo número 2, de fecha 13 de noviembre del año en curso, tuvo a bien aprobar el proyecto del Reglamento de Limpia del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.

Por lo que, de conformidad con el artículo 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se le informa a la ciudadanía el inicio del proceso de consulta pública del **Reglamento de Limpia del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.**

Conforme a las siguientes bases:

Único. Las iniciativas para la creación del reglamento mencionado serán recibidas para su consulta durante un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, en un horario de 8.00 horas a 16.00 horas, en la oficina de la Secretaría del R. Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, domicilio conocido en el centro de nuestro Municipio. Las propuestas deberán ser de forma escrita y contener nombre, domicilio y firma de quién suscribe.

Atentamente,
 Vallecillo, Nuevo León a 2 de diciembre de 2025



C. Erasmo Serna Vázquez
 Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027
 VALLECILLO, N.L.

C. Silvia Edith Gutiérrez López

Síndico Municipal

C. Fermín Sánchez Pérez
 Secretario del R. Ayuntamiento



Calle. Zaragoza. /Aldama y 5 de mayo S/N, Zona Centro. Vallecillo, Nuevo León. C.P. 65400.
 Email: Vallecillo2427@Outlook.com @gobiernodevallecillo www.vallecillo.gob.mx Tel. (824) 245 60 02





**PRESIDENCIA MUNICIPAL
VALLECILLO, N.L.
ADMÓN: 2024-2027**



El C. Erasmo Serna Vázquez, Presidente Municipal, el C. Fermín Sánchez Pérez, Secretario del R. Ayuntamiento, y la C. Silvia Edith Gutiérrez López, Síndico Municipal, todos del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35 a) fracción XII, 37, 64, 65 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a todos los habitantes de este municipio, hacemos saber:

Que el Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León, mediante el acta de cabildo número 2, de fecha 13 de noviembre del año en curso, tuvo a bien aprobar el proyecto del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.

Por lo que, de conformidad con el artículo 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se le informa a la ciudadanía el inicio del proceso de consulta pública del **Reglamento de Protección Civil del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.**

Conforme a las siguientes bases:

Único. Las iniciativas para la creación del reglamento mencionado serán recibidas para su consulta durante un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, en un horario de 8.00 horas a 16.00 horas, en la oficina de la Secretaría del R. Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, domicilio conocido en el centro de nuestro Municipio. Las propuestas deberán ser de forma escrita y contener nombre, domicilio y firma de quién suscribe.

Atentamente,
Vallecillo, Nuevo León a 2 de diciembre de 2025



Silvia Edith Gutiérrez López
C. Silvia Edith Gutiérrez López

Síndico Municipal

C. Erasmo Serna Vázquez
C. Erasmo Serna Vázquez
Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.

C. Fermín Sánchez Pérez
C. Fermín Sánchez Pérez
Secretario del R. Ayuntamiento



Calle. Zaragoza. /Aldama y 5 de mayo S/N, Zona Centro. Vallecillo, Nuevo León. C.P. 65400.

Email: Vallecillo2427@Outlook.com

@gobiernodevallecillo

www.vallecillo.gob.mx

Tel. (824) 245 60 02





El C. Erasmo Serna Vázquez, Presidente Municipal, el C. Fermín Sánchez Pérez, Secretario del R. Ayuntamiento, y la C. Silvia Edith Gutiérrez López, Síndico Municipal, todos del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35 a) fracción XII, 37, 64, 65 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a todos los habitantes de este municipio, hacemos saber:

Que el Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León, mediante el acta de cabildo número 2, de fecha 13 de noviembre del año en curso, tuvo a bien aprobar el proyecto del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.

Por lo que, de conformidad con el artículo 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se le informa a la ciudadanía el inicio del proceso de consulta pública del **Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.**

Conforme a las siguientes bases:

Único. Las iniciativas para la creación del reglamento mencionado serán recibidas para su consulta durante un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, en un horario de 8.00 horas a 16.00 horas, en la oficina de la Secretaria del R. Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, domicilio conocido en el centro de nuestro Municipio. Las propuestas deberán ser de forma escrita y contener nombre, domicilio y firma de quién suscribe.

Atentamente,
Vallecillo, Nuevo León a 2 de diciembre de 2025



C. Erasmo Serna Vázquez
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.



SÍNDICO PRIMER
ADMINISTRACION 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.

Silvia Edith Gutiérrez López
C. Silvia Edith Gutiérrez López

Síndico Municipal



SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.

C. Fermín Sánchez Pérez
Secretario del R. Ayuntamiento

Calle. Zaragoza. /Aldama y 5 de mayo S/N, Zona Centro. Vallecillo, Nuevo León. C.P. 65400.



Email: Vallecillo2427@Outlook.com



@gobiernodevallecillo



www.vallecillo.gob.mx



Tel. (824) 245 60 02





**PRESIDENCIA MUNICIPAL
VALLECILLO, N.L.
ADMÓN: 2024-2027**



El C. Erasmo Serna Vázquez, Presidente Municipal, el C. Fermín Sánchez Pérez, Secretario del R. Ayuntamiento, y la C. Silvia Edith Gutiérrez López, Síndico Municipal, todos del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35 a) fracción XII, 37, 64, 65 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a todos los habitantes de este municipio, hacemos saber:

Que el Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León, mediante el acta de cabildo número 2, de fecha 13 de noviembre del año en curso, tuvo a bien aprobar el proyecto del Reglamento Municipal Anticorrupción de Vallecillo, Nuevo León.

Por lo que, de conformidad con el artículo 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se le informa a la ciudadanía el inicio del proceso de consulta pública del **Reglamento Municipal Anticorrupción de Vallecillo, Nuevo León.**

Conforme a las siguientes bases:

Único. Las iniciativas para la creación del reglamento mencionado serán recibidas para su consulta durante un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, en un horario de 8.00 horas a 16.00 horas, en la oficina de la Secretaría del R. Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, domicilio conocido en el centro de nuestro Municipio. Las propuestas deberán ser de forma escrita y contener nombre, domicilio y firma de quién suscribe.

Atentamente,
Vallecillo, Nuevo León a 2 de diciembre de 2025



Silvia Edith Gutiérrez López
C. Silvia Edith Gutiérrez López

Síndico Municipal

C. Erasmo Serna Vázquez
C. Erasmo Serna Vázquez
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.

C. Fermín Sánchez Pérez
C. Fermín Sánchez Pérez
Secretario del R. Ayuntamiento

**SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO**
ADMINISTRACION 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.

Calle. Zaragoza. /Aldama y 5 de mayo S/N, Zona Centro. Vallecillo, Nuevo León. C.P. 65400.

Email: Vallecillo2427@Outlook.com

@gobiernodevallecillo

www.vallecillo.gob.mx

Tel. (824) 245 60 02





El C. Erasmo Serna Vázquez, Presidente Municipal, el C. Fermín Sánchez Pérez, Secretario del R. Ayuntamiento, y la C. Silvia Edith Gutiérrez López, Síndico Municipal, todos del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35 a) fracción XII, 37, 64, 65 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a todos los habitantes de este municipio, hacemos saber:

Que el Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León, mediante el acta de cabildo número 2, de fecha 13 de noviembre del año en curso, tuvo a bien aprobar el proyecto del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.

Por lo que, de conformidad con el artículo 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se le informa a la ciudadanía el inicio del proceso de consulta pública del **Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.**

Conforme a las siguientes bases:

Único. Las iniciativas para la creación del reglamento mencionado serán recibidas para su consulta durante un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, en un horario de 8.00 horas a 16.00 horas, en la oficina de la Secretaría del R. Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, domicilio conocido en el centro de nuestro Municipio. Las propuestas deberán ser de forma escrita y contener nombre, domicilio y firma de quién suscribe.

Atentamente,
Vallecillo, Nuevo León a 2 de diciembre de 2025



C. Erasmo Serna Vázquez
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.

Silvia E. Gutiérrez
C. Silvia Edith Gutiérrez López

Síndico Municipal

C. Fermín Sánchez Pérez
Secretario del R. Ayuntamiento

SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.

Calle. Zaragoza. /Aldama y 5 de mayo S/N, Zona Centro. Vallecillo, Nuevo León. C.P. 65400.



Email: Vallecillo2427@Outlook.com



@gobiernodevallecillo



www.vallecillo.gob.mx

Tel. (824) 245 60 02





**PRESIDENCIA MUNICIPAL
VALLECILLO, N.L.
ADMÓN: 2024-2027**



El C. Erasmo Serna Vázquez, Presidente Municipal, el C. Fermín Sánchez Pérez, Secretario del R. Ayuntamiento, y la C. Silvia Edith Gutiérrez López, Síndico Municipal, todos del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35 a) fracción XII, 37, 64, 65 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a todos los habitantes de este municipio, hacemos saber:

Que el Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León, mediante el acta de cabildo número 2, de fecha 13 de noviembre del año en curso, tuvo a bien aprobar el proyecto del Reglamento de Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.

Por lo que, de conformidad con el artículo 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se le informa a la ciudadanía el inicio del proceso de consulta pública del **Reglamento de Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.**

Conforme a las siguientes bases:

Único. Las iniciativas para la creación del reglamento mencionado serán recibidas para su consulta durante un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, en un horario de 8.00 horas a 16.00 horas, en la oficina de la Secretaría del R. Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, domicilio conocido en el centro de nuestro Municipio. Las propuestas deberán ser de forma escrita y contener nombre, domicilio y firma de quién suscribe.

Atentamente,
Vallecillo, Nuevo León a 2 de diciembre de 2025



Silvia E. Gutiérrez
C. Silvia Edith Gutiérrez López

Síndico Municipal

C. Erasmo Serna Vázquez
C. Erasmo Serna Vázquez
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.

C. Fermín Sánchez Pérez
C. Fermín Sánchez Pérez
Secretario del R. Ayuntamiento



Calle. Zaragoza. / Aldama y 5 de mayo S/N, Zona Centro. Vallecillo, Nuevo León. C.P. 65400.

Email: Vallecillo2427@Outlook.com

@gobiernodevallecillo

www.vallecillo.gob.mx

Tel. (824) 245 60 02





El C. Erasmo Serna Vázquez, Presidente Municipal, el C. Fermín Sánchez Pérez, Secretario del R. Ayuntamiento, y la C. Silvia Edith Gutiérrez López, Síndico Municipal, todos del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35 a) fracción XII, 37, 64, 65 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a todos los habitantes de este municipio, hacemos saber:

Que el Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León, mediante el acta de cabildo número 2, de fecha 13 de noviembre del año en curso, tuvo a bien aprobar el proyecto del Reglamento de Ecología del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.

Por lo que, de conformidad con el artículo 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se le informa a la ciudadanía el inicio del proceso de consulta pública del **Reglamento de Ecología del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.**

Conforme a las siguientes bases:

Único. Las iniciativas para la creación del reglamento mencionado serán recibidas para su consulta durante un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, en un horario de 8.00 horas a 16.00 horas, en la oficina de la Secretaría del R. Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, domicilio conocido en el centro de nuestro Municipio. Las propuestas deberán ser de forma escrita y contener nombre, domicilio y firma de quién suscribe.

Atentamente,
Vallecillo, Nuevo León a 2 de diciembre de 2025



Silvia E. Gutiérrez
C. Silvia Edith Gutiérrez López

Síndico Municipal

C. Erasmo Serna Vázquez
C. Erasmo Serna Vázquez
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.

C. Fermín Sánchez Pérez
C. Fermín Sánchez Pérez
Secretario del R. Ayuntamiento

SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.

Calle. Zaragoza. /Aldama y 5 de mayo S/N, Zona Centro. Vallecillo, Nuevo León. C.P. 65400.
Email: Vallecillo2427@Outlook.com @gobiernodevallecillo www.vallecillo.gob.mx Tel. (824) 245 60 02





El C. Erasmo Serna Vázquez, Presidente Municipal, el C. Fermín Sánchez Pérez, Secretario del R. Ayuntamiento, y la C. Silvia Edith Gutiérrez López, Síndico Municipal, todos del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35 a) fracción XII, 37, 64, 65 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a todos los habitantes de este municipio, hacemos saber:

Que el Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León, mediante el acta de cabildo número 2, de fecha 13 de noviembre del año en curso, tuvo a bien aprobar el proyecto del Código de Ética y Conducta del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.

Por lo que, de conformidad con el artículo 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se le informa a la ciudadanía el inicio del proceso de consulta pública del **Código de Ética y Conducta del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.**

Conforme a las siguientes bases:

Único. Las iniciativas para la creación del reglamento mencionado serán recibidas para su consulta durante un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, en un horario de 8.00 horas a 16.00 horas, en la oficina de la Secretaria del R. Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, domicilio conocido en el centro de nuestro Municipio. Las propuestas deberán ser de forma escrita y contener nombre, domicilio y firma de quién suscribe.

Atentamente,
Vallecillo, Nuevo León a 2 de diciembre de 2026



Silvia E. Gutiérrez
C. Silvia Edith Gutiérrez López

Síndico Municipal

Erasmo Serna Vázquez
C. Erasmo Serna Vázquez
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.

Fermín Sánchez Pérez
C. Fermín Sánchez Pérez
Secretario del R. Ayuntamiento



Calle. Zaragoza. /Aldama y 5 de mayo S/N, Zona Centro. Vallecillo, Nuevo León. C.P. 65400.

Email: Vallecillo2427@Outlook.com

@gobiernodevallecillo

www.vallecillo.gob.mx

Tel. (824) 245 60 02





El C. Erasmo Serna Vázquez, Presidente Municipal, el C. Fermín Sánchez Pérez, Secretario del R. Ayuntamiento, y la C. Silvia Edith Gutiérrez López, Síndico Municipal, todos del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35 a) fracción XII, 37, 64, 65 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a todos los habitantes de este municipio, hacemos saber:

Que el Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León, mediante el acta de cabildo número 2, de fecha 13 de noviembre del año en curso, tuvo a bien aprobar el proyecto del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.

Por lo que, de conformidad con el artículo 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se le informa a la ciudadanía el inicio del proceso de consulta pública del **Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.**

Conforme a las siguientes bases:

Único. Las iniciativas para la creación del reglamento mencionado serán recibidas para su consulta durante un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, en un horario de 8.00 horas a 16.00 horas, en la oficina de la Secretaría del R. Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, domicilio conocido en el centro de nuestro Municipio. Las propuestas deberán ser de forma escrita y contener nombre, domicilio y firma de quién suscribe.

Atentamente,
Vallecillo, Nuevo León a 2 de diciembre de 2025



C. Silvia Edith Gutiérrez López
Síndico Municipal

C. Erasmo Serna Vázquez
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.

C. Fermín Sánchez Pérez
Secretario del R. Ayuntamiento



Calle. Zaragoza. /Aldama y 5 de mayo S/N, Zona Centro. Vallecillo, Nuevo León. C.P. 65400.

Email: Vallecillo2427@Outlook.com

@gobiernodevallecillo

www.vallecillo.gob.mx

Tel. (824) 245 60 02





PRESIDENCIA MUNICIPAL
VALLECILLO, N.L.
ADMÓN: 2024-2027



El C. Erasmo Serna Vázquez, Presidente Municipal, el C. Fermín Sánchez Pérez, Secretario del R. Ayuntamiento, y la C. Silvia Edith Gutiérrez López, Síndico Municipal, todos del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35 a) fracción XII, 37, 64, 65 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a todos los habitantes de este municipio, hacemos saber:

Que el Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León, mediante el acta de cabildo número 2, de fecha 13 de noviembre del año en curso, tuvo a bien aprobar el proyecto del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.

Por lo que, de conformidad con el artículo 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se le informa a la ciudadanía el inicio del proceso de consulta pública del **Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.**

Conforme a las siguientes bases:

Único. Las iniciativas para la creación del reglamento mencionado serán recibidas para su consulta durante un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, en un horario de 8.00 horas a 16.00 horas, en la oficina de la Secretaria del R. Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, domicilio conocido en el centro de nuestro Municipio. Las propuestas deberán ser de forma escrita y contener nombre, domicilio y firma de quién suscribe.

Atentamente,
Vallecillo, Nuevo León a 2 de diciembre de 2025



C. Erasmo Serna Vázquez
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.



Silvia E. Gutiérrez
C. Silvia Edith Gutiérrez López

Síndico Municipal

C. Fermín Sánchez Pérez
Secretario del R. Ayuntamiento



Calle. Zaragoza. /Aldama y 5 de mayo S/N, Zona Centro. Vallecillo, Nuevo León. C.P. 65400.

Email: Vallecillo2427@Outlook.com

@gobiernodevallecillo

www.vallecillo.gob.mx

Tel. (824) 245 60 02





El C. Erasmo Serna Vázquez, Presidente Municipal, el C. Fermín Sánchez Pérez, Secretario del R. Ayuntamiento, y la C. Silvia Edith Gutiérrez López, Síndico Municipal, todos del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35 a) fracción XII, 37, 64, 65 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a todos los habitantes de este municipio, hacemos saber:

Que el Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León, mediante el acta de cabildo número 2, de fecha 13 de noviembre del año en curso, tuvo a bien aprobar el proyecto del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.

Por lo que, de conformidad con el artículo 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se le informa a la ciudadanía el inicio del proceso de consulta pública del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Vallecillo, Nuevo León.**

Conforme a las siguientes bases:

Único. Las iniciativas para la creación del reglamento mencionado serán recibidas para su consulta durante un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, en un horario de 8.00 horas a 16.00 horas, en la oficina de la Secretaria del R. Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, domicilio conocido en el centro de nuestro Municipio. Las propuestas deberán ser de forma escrita y contener nombre, domicilio y firma de quién suscribe.

Atentamente,
Vallecillo, Nuevo León a 2 de diciembre de 2025

C. Erasmo Serna Vázquez
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.

SÍNDICO PRIMERO
ADMINISTRACION 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.

C. Silvia Edith Gutiérrez López

Síndico Municipal

C. Fermín Sánchez Pérez
Secretario del R. Ayuntamiento

SECRETARÍA
DEL R. AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.

Calle. Zaragoza. / Aldama y 5 de mayo S/N, Zona Centro. Vallecillo, Nuevo León. C.P. 65400.

Email: Vallecillo2427@Outlook.com

@gobiernodevallecillo

www.vallecillo.gob.mx

Tel. (824) 245 60 02





PRESIDENCIA MUNICIPAL
VALLECILLO, N.L.
ADMÓN: 2024-2027



El C. Erasmo Serna Vázquez, Presidente Municipal, el C. Fermín Sánchez Pérez, Secretario del R. Ayuntamiento, y la C. Silvia Edith Gutiérrez López, Síndico Municipal, todos del Municipio de Vallecillo, Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en los artículos 35 a) fracción XII, 37, 64, 65 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a todos los habitantes de este municipio, hacemos saber:

Que el Ayuntamiento de Vallecillo, Nuevo León, mediante el acta de cabildo número 2, de fecha 13 de noviembre del año en curso, tuvo a bien aprobar el proyecto del Reglamento del Comité Municipal de SIPINNA de Vallecillo, Nuevo León.

Por lo que, de conformidad con el artículo 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se le informa a la ciudadanía el inicio del proceso de consulta pública del **Reglamento del Comité Municipal de SIPINNA de Vallecillo, Nuevo León.**

Conforme a las siguientes bases:

Único. Las iniciativas para la creación del reglamento mencionado serán recibidas para su consulta durante un plazo de 15-quince días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, en un horario de 8.00 horas a 16.00 horas, en la oficina de la Secretaría del R. Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, domicilio conocido en el centro de nuestro Municipio. Las propuestas deberán ser de forma escrita y contener nombre, domicilio y firma de quién suscribe.

Atentamente,

Vallecillo, Nuevo León a 2 de diciembre de 2025



C. Erasmo Serna Vázquez **PRESIDENCIA MUNICIPAL**
Presidente Municipal ADMINISTRACION 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.



Silvia E. Gutiérrez
C. Silvia Edith Gutiérrez López

Síndico Municipal

C. Fermín Sánchez Pérez **SECRETARÍA**
Secretario del R. Ayuntamiento DEL R. AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2024 - 2027
VALLECILLO, N.L.



Calle. Zaragoza. /Aldama y 5 de mayo S/N, Zona Centro. Vallecillo, Nuevo León. C.P. 65400.

Email: Vallecillo2427@Outlook.com

@gobiernodevallecillo

www.vallecillo.gob.mx

Tel. (824) 245 60 02





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx